



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

MEMORIA

Señores Accionistas de Distribuidora de Gas del Centro S.A.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y cumpliendo con lo previsto en el Estatuto y las normas de la Inspección General de Justicia, el Directorio de Distribuidora de Gas del Centro S.A. se complace en someter a vuestra consideración la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y Reseña Informativa, correspondientes al décimo sexto ejercicio económico, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007.

I. Consideraciones Generales

El marco

Durante el año 2007 la economía argentina reforzó una tendencia histórica para el país: cinco años de crecimiento a tasas cercanas a los dos dígitos. El contexto internacional siguió favoreciendo tanto al país como a la región, a pesar de los vaivenes de la economía norteamericana que afectaron de manera negativa, planteando también las primeras dudas sobre la continuidad del crecimiento en los niveles registrados hasta el presente.

El BM calculó que el 2007 cerró con un crecimiento del producto bruto mundial de 3,6%, frente al 3,9% que mostró en 2006. Desde los países asiáticos continúa el impulso mayor: China cerró el 2007 con un fuerte crecimiento de 11,3%. Este empuje “compensó” el amesetamiento en los países desarrollados. El crecimiento en EE.UU. se redujo de 2,9% en 2006 a 2,2% en 2007 fruto de la denominada “Crisis de las Hipotecas”. Para la Zona del euro la economía creció 2,7% versus 2,8% de 2006, en tanto que para Japón desaceleró su crecimiento de 2,2% en 2006 a 2% en 2007.¹

Respecto de América latina, la CEPAL proyecta un crecimiento del 5,6% para 2007, frente al 5,5% de 2006. Para el organismo, Argentina crecerá 8,6%; Brasil 5,3%; Chile 5,3% y Venezuela 8,5%.²

El incremento del precio del petróleo condicionó el desarrollo de algunas economías. El crudo comenzó 2007 en U\$S55,64 dólares el barril para cerrar el año en U\$S96,20.³

El Producto Interno Bruto (“PIB”) argentino aumentó 8,7% al cabo del 3° trimestre de 2007 con relación al mismo período de 2006. En los primeros 9 meses del año, la economía argentina acumuló un incremento de 8,4%, respecto del mismo período del año anterior, superando las estimaciones públicas y privadas respecto de todo el año.⁴

Esta performance contrasta con el aumento generalizado de precios y las diferencias entre las mediciones oficiales y las privadas. Oficialmente, los precios subieron en el año 8,5%.⁵ Sin embargo, la mayoría de las estimaciones privadas están por encima de la cifra oficial⁶. Cabe resaltar que el IPIM subió en noviembre 14,4% comparado con el mismo mes de 2006⁷.

Pese al sostenido incremento del costo de vida, a mediados de diciembre 2007 el Congreso aprobó una nueva prórroga (la sexta) de la llamada Ley de Emergencia Económica, lo que le permite al Poder Ejecutivo Nacional mantener bajo su control, entre otras tantas facultades, al ajuste de tarifas de los servicios públicos.

¹ Banco Mundial (“BM”), Informe Perspectivas para la Economía Mundial, enero de 2008.

² Notas de la CEPAL (Comisión Económica Para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas), setiembre de 2007.

³ Bolsa de Nueva York. Agencia Bloomberg.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”). Informe de Avance del Nivel de Actividad diciembre de 2007.

⁵ INDEC. Índice de Precios al Consumidor (“IPC”), diciembre de 2007.

⁶ Diario La Nación, 9 de diciembre de 2007.

⁷ INDEC. Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”), diciembre de 2007.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El efecto derrame de las inversiones del sector agropecuario, con buenos rendimientos y precios favorables, se centró en dos sectores claves de la economía: la construcción y el sector automotor. La campaña agrícola 2006/2007 llegó a los 95 millones de toneladas, en tanto el área sembrada superó las 30 millones de hectáreas con una suba del 7,3%⁸.

En noviembre de 2007, el Gobierno Nacional anunció una suba de entre 5 y 10 puntos porcentuales en las retenciones aplicadas a la exportación de productos agropecuarios, llevando los derechos de exportación para la soja a 35%; del girasol y de sus aceite y harina a 32%; del aceite y harina de girasol a 30%; del trigo a 28%; y del maíz a 25%.

La exportación de carne vacuna siguió restringida y en diciembre el Gobierno Nacional fijó el precio tope para la compra de leche en tambos, que también generó más tensiones con los operadores del sector.

La industria siguió creciendo pero a un ritmo inferior al de años anteriores debido a las restricciones energéticas. El EMI mostró que la actividad creció, en términos desestacionalizados, entre enero y noviembre el 7,2% respecto al mismo período de 2006. Para igual período 2005/2006 el alza había sido de 8,2%. El sector automotor lidera el crecimiento industrial, con una suba del 25,1% en el acumulado hasta noviembre; le siguen los detergentes, jabones y productos personales con 18,2% y la industria farmacéutica con 13,9%.⁹

La producción de autos llegó en diciembre de 2007 a 544.647 unidades, 26% más que las producidas en 2006¹⁰, mientras que los patentamientos, comparando iguales periodos, acumularon 567.850 unidades, 25,9 % más¹¹.

La industria llegó a utilizar en noviembre de 2007 el 79,3% de su capacidad instalada, 3,1 puntos porcentuales más que en el mismo mes de 2006. El sector más comprometido es el de metales básicos, que utiliza el 95,8%, seguido de refinación de petróleo con el 94,8%¹².

Las ventas en supermercados acumuladas a noviembre de 2007 a precios corrientes subieron 27,7% respecto de los primeros 11 meses de 2006¹³, en tanto las ventas de los centros comerciales subieron en el mismo lapso, 28,1%¹⁴. Esto contrasta con el Índice de Confianza del Consumidor ("ICC"), que en 2007 acusó una baja de 9,8% respecto de 2006, en buena medida por un menor optimismo en las expectativas macroeconómicas de corto y mediano plazo¹⁵.

La construcción mostró una fuerte desaceleración respecto de 2006. De enero a noviembre de 2007 mostró una suba de 5,4% respecto de igual periodo de 2006, que a su vez presentó un aumento interanual de 17,6%. Paralelamente, el Índice del Costo de la Construcción registra en 2007 una variación interanual de 21,4%, con un fuerte impulso del incremento de la mano de obra¹⁶.

El crecimiento económico tuvo su impacto social, fundamentalmente en la creación de nuevos puestos de empleo. En el 3º trimestre de 2007 la desocupación llegó a 7,3%, la subocupación 7,4%, la subocupación demandante al 5,8%¹⁷.

Como contrapunto, en 2007 la solución al problema de la escasez energética no mostró los avances esperados. En los primeros 9 meses de 2007 la producción energética aumentó 5,7% en términos desestacionalizados y 6,1% con estacionalidad¹⁸. En tanto, el consumo de energía eléctrica se elevó 5,9% en los primeros 11 meses de 2007¹⁹.

En el mercado financiero internacional, generó preocupación la volatilidad registrada debido a las dificultades de los bancos norteamericanos en cobrar importantes sumas de las carteras de créditos hipotecarios. Esta situación frenó el mercado bursátil y provocó desplazamientos de capitales desde países emergentes a economías desarrolladas, reducción de la liquidez en los mercados, cuantiosas pérdidas en bancos de primera línea y baja en las tasas de interés.

Continuó la caída del valor del dólar respecto al euro, que al cierre del año perdió 12% en 12 meses respecto a la moneda europea. Esto le permitió a EE.UU. reducir 8,4% su déficit comercial para llegar a US\$713 mil millones.²⁰

⁸ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación ("SAGPyA"), Informe Estimaciones Agrícolas, octubre de 2007.

⁹ INDEC. Estimador Mensual Industrial ("EMI"), Octubre de 2007.

¹⁰ Asociación de Fabricantes de Automóviles de la República Argentina ("ADEFA"), Informe estadístico, diciembre de 2007.

¹¹ Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina ("ACARA"), Informe estadístico, diciembre de 2007.

¹² INCEC. Utilización de la Capacidad Instalada en la Industria, noviembre de 2007.

¹³ INDEC. Encuesta de Supermercados, noviembre de 2007.

¹⁴ INDEC. Encuesta de Centros de Compra, noviembre de 2007.

¹⁵ Centro de Investigación en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. Índice de Confianza del Consumidor, octubre de 2007.

¹⁶ INDEC. Indicador Sintético de la Actividad de la Construcción ("ISAC"). Índice del Costo de la Construcción, diciembre de 2007.

¹⁷ INDEC. Encuesta Permanente de Hogares ("EPH"), resultados del tercer trimestre de 2007.

¹⁸ INDEC. Indicador Sintético de la Energía, setiembre de 2007.

¹⁹ Fundelec (Fundación para el Desarrollo Eléctrico). Newsletter, noviembre de 2007.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Ese escenario no afectó a la economía argentina en forma directa, pero la reducción de liquidez del mercado de capitales postergó la recuperación del crédito hipotecario. En tanto, la Inversión Bruta Interna Fija ("IBIF") registró en el tercer trimestre de 2007 un incremento del 12,8% respecto del mismo periodo del año anterior, mientras que en 2006 cerró con un incremento interanual de 18,2²¹.

Los depósitos en cuenta corriente al finalizar 2007 llegaban a \$203.875 millones, 20,6% más respecto del cierre de 2006. El dólar estadounidense cerró diciembre a \$3,15, creciendo solamente en torno al 3,0% durante el año 2007. Las reservas internacionales en el BCRA llegaron a la cifra récord de U\$S46.176 millones al final de 2007, 44,4% más que en 2006.²²

Paralelamente, el Gobierno nacional recaudó en 2007 \$199.781 millones, lo que implicó un aumento de 33,2% respecto de 2006. Los ingresos por impuestos sumaron \$136.982 millones, registrando una suba anual del 28,5%; por seguridad social ingresaron \$35.330 millones, 49,7% más que en 2006; los recursos por comercio exterior llegaron a \$27.469 millones, alcanzando un incremento anual del 38,4%²³.

Las exportaciones e importaciones hasta noviembre 2007 dejaron un saldo positivo de U\$S9.368 millones, 13,6% menos respecto a igual período de 2006; esto es resultado de las subas anuales de 19% de las exportaciones, que a noviembre totalizaban U\$S50.266 millones y de 30,3% en las importaciones que cerraron en U\$S40.898 millones.²⁴

La Cuenta Corriente alcanzó en el tercer trimestre de 2007 el superávit de U\$S4.177 millones, 23% menos respecto del mismo período de 2006, y el stock de la deuda a setiembre de 2007 sumaba U\$S118.070 millones²⁵, con vencimientos previstos en servicios por aproximadamente U\$S6.050 millones para 2008.²⁶

El índice EMBI+ emergente, elaborado por el banco de inversión JP Morgan, elevó a mediados de diciembre el diferencial de tasas con los Estados Unidos (cuyos bonos se toman como referencia) alcanzando a 381, el máximo en dos años. El 11 de diciembre, el riesgo país se ubicaba en 406 puntos, con lo cual prácticamente se duplicó en 2007, ya que el año se inició con 207 puntos.

Principales variables macroeconómicas	Fuente	2007	2006
PIB Mundial - Variación anual %	BM	3,6	3,9
PIB de Brasil - Variación anual %	BM	4,8	3,7
Datos de la economía Argentina			
PIB - Variación anual %	BCRA	8,4	8,5
PIB en miles de millones de pesos a precios constantes de 1993	BCRA	358,3	330,5
Inversión Interna Bruta Fija - Variación anual %	BCRA/INDEC	13,9	18,2
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	BCRA/INDEC	8,6	7,8
Saldo balanza comercial/PIB - %	BCRA/IERAL	4,1	5,9
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	MECON	2,8	3,3
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,5	2,4
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	INDEC	14,4	7,1
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/U\$S	BCRA	3,15	3,06
Tasa de desocupación - EPH medición puntual III Trimestre - %	INDEC	7,3	10,2
Índice de Variación Salarial (Nivel general) - Diciembre	BCRA/INDEC	231,24	188,32
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares	BCRA	46,2	32,0

²⁰ IERAL de la Fundación Mediterránea. Informe Semanal de Coyuntura, noviembre de 2007, Edición N° 438.

²¹ INDEC. Informe de Avance del Nivel de Actividad, diciembre de 2007.

²² Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Relevamiento de Expectativas Macroeconómicas ("REM").

²³ Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), Informe de Recaudación de Recursos Tributarios.

²⁴ INDEC. Intercambio Comercial Argentino, diciembre de 2007.

²⁵ INDEC. Balance de Pagos del Tercer Trimestre de 2007.

²⁶ Ministerio de Economía y Producción de la Nación Argentina ("MECON"), Ajustes al Presupuesto Nacional 2008.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Las proyecciones

Si bien durante 2008 la economía nacional no detendrá su avance, es de esperar una desaceleración en el ritmo de crecimiento, en relación con la performance experimentada desde 2003. Este menor crecimiento también se anticipa para la economía mundial.

El BM proyectó que el PIB Mundial será 3,3% para 2008. La economía china, avanzará 10,8%, y EE.UU. crecerá 1,9%, afectado fuertemente por la Crisis de las Hipotecas.²⁷

Para Latinoamérica se proyectan bajas en el ritmo de crecimiento, previéndose para el 2008 un 4,9% de incremento del PIB. Argentina estaría en 6,5%; Brasil seguirá avanzando a ritmo firme con un 5%; Chile elevará su producto bruto 5,3% y Venezuela seguirá aminorando la marcha aunque sin detenerse con 6%²⁸.

Sobre el precio del petróleo, se espera que en 2008 el barril alcance un precio promedio que será record histórico, estimándose en no menos de U\$95. Esto indica que el combustible seguirá encareciéndose como resultado de la restricción en la producción, aunque la OPEP²⁹ podría aumentarla. Igualmente, los analistas sostienen que el encarecimiento del petróleo se ve alentado por la devaluación mundial del dólar estadounidense, aunque debe tenerse en cuenta el efecto contrario que podría producirse de confirmarse la disminución de la actividad económica de EE.UU..

Respecto de Argentina, el presupuesto de gastos y recursos para 2008 presentado por el MECON³⁰ proyecta un crecimiento muy moderado de 4% para la economía nacional, acompañado por un dólar a \$3,20. Por su parte, el REM del BCRA proyecta una suba del PIB de 6,8% y un dólar de \$3,27³¹.

En cuanto a los ingresos, los aumentos aplicados en las retenciones a las exportaciones aportarán cerca de \$8.700 millones adicionales en 2008, de los cuales \$3.500 millones corresponderán a la suba de alícuotas y, el resto, a los aumentos en los precios y cantidades que registrará la producción.³²

La campaña agrícola 2007/2008, con una producción proyectada de 95,6 millones de toneladas, lograría el valor récord de U\$28,8 mil millones, 34% más que en el período anterior. Este crecimiento será resultado en parte del aumento de la superficie sembrada del 3,3%, según proyecciones de la SAGPyA, lo que representará también mayores inversiones.

El mayor aumento en el área sembrada se registrará para el sorgo con un 17,1% y el maíz con un 11,7%, con lo cual liderarán la suba de producción con porcentajes similares, pero la soja seguirá siendo el componente principal de la producción agropecuaria concentrando el 55% del territorio sembrado y el 51% de la producción de la campaña. Los precios seguirán creciendo respecto a la campaña 2006/2007, principalmente el girasol con estimativamente un 50% de incremento, y del trigo y el sorgo con un 16%.³³

El principal desafío del nuevo gobierno es preservar las reservas en monedas extranjeras, cuidar el gasto público y contener la inflación. Las proyecciones oficiales estiman que en 2008 las cuentas públicas lograrán un superávit del 3% del PIB³⁴. La pauta inflacionaria fijada en el Presupuesto 2008 para los precios minoristas es de 7,7%, en tanto el REM prevé una suba entorno a 10,2% anual³¹.

La pauta de recaudación tributaria de la Nación proyectada por el MECON para 2008 llega a \$233 mil millones, 16,5% más que en 2007, en tanto el BCRA prevé que las reservas internacionales aumentarán 17,7% para alcanzar los U\$54.327 millones³¹. Los vencimientos por servicios de la deuda nacional, como ya se comentó, se estiman en U\$6.050 millones³⁰. La IBIF que se proyecta para 2008 tendrá un aumento de 11%³⁵. Con este escenario, se prevé que el superávit primario alcance el 3% del PIB³⁰.

²⁷ Banco Mundial ("BM"). Perspectivas para la Economía Mundial.

²⁸ Notas de la CEPAL (Comisión Económica Para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas), diciembre de 2007.

²⁹ Organización de Países Exportadores de Petróleo.

³⁰ Ministerio de Economía y Producción de la Nación Argentina.

³¹ Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM"). Tablero de resultados, diciembre de 2007.

³² Consultora Ecolatina, noviembre de 2007.

³³ Informe de Coyuntura del IERAL Semanal, noviembre de 2007, Edición N° 438.

³⁴ Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio Fiscal 2008.

³⁵ Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas ("FIEL"). Setiembre 2007.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Los depósitos totales del sector privado no financiero (“SPNF”) aumentarán de valor promedio mensual de \$149.175 millones en 2007 a \$177.704 millones en 2008, mientras que la tasa de interés para plazo fijo promedio lo hará de 9,64% al 10,23%. El total de préstamos del SPNF se elevará, en el mismo período considerado, de \$103.190 millones a \$133.593 millones, en tanto la tasa promedio pagada por bancos privados (Badlar) bajará de 13,08% a 12,97%.³⁶

La producción industrial en 2008 se desacelerará para llegar al 6,3% de incremento anual promedio; las exportaciones se elevarán un 11,3% para llegar a los U\$S60.910 millones, mientras las importaciones aumentarán 17,2% para alcanzar los U\$S52.009 millones.³⁶

El consumo se elevará 6,8% en 2008³⁶. La venta de autos seguirá creciendo y se esperan patentamientos por 620 mil unidades para todo el año³⁷.

Principales variables macroeconómicas	Fuente	2008	2007
PIB Mundial - Variación anual %	BM	3,3	3,6
PIB de Brasil - Variación anual %	BM	4,5	4,8
Datos de la economía Argentina			
PIB – Variación anual %	BCRA	6,8	8,4
PIB en miles de millones de pesos a precios constantes de 1993	BCRA	382,6	358,3
Inversión Interna Bruta Fija – Variación anual %	BCRA/INDEC	12,0	13,9
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	BCRA/INDEC	6,8	8,6
Saldo balanza comercial/PIB - %	BCRA/IERAL	3,0	4,1
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	MECON	3,0	2,8
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,3	2,5
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	Ppto. Nac./INDEC	7,5	14,4
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/U\$S	BCRA	3,26	3,15
Tasa de desocupación - EPH med. punt. III T. 2007 y Prom. 2008 - %	INDEC	7,0	7,3
Índice de Variación Salarial (Nivel general) - Diciembre	BCRA/INDEC	273,58	231,24
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares	BCRA	54,3	46,2

La región Centro

El desempeño positivo que evidenció la economía nacional durante 2007 se reflejó en la performance de las regiones donde opera la Sociedad, conformada por las provincias de Catamarca, Córdoba y La Rioja.

La economía cordobesa habría crecido en 2007 un 8%³⁸ respecto de 2006, que finalizó con un Producto Bruto Geográfico (“PBG”) de \$24.737 millones a precios constantes de 1993³⁹. Esta expansión se explica, en parte, por el despegue del sector agropecuario y su influencia sobre sectores de alto efecto multiplicador como la construcción y la producción automotriz.

En la campaña 2006/2007 el agro cordobés recolectó 24,2 millones de toneladas, lo que representa un crecimiento de 41% en relación con la cosecha anterior⁴⁰. De ese modo, considerando los valores FOB en cosecha para cada grano, es posible establecer un valor bruto de la producción, previo a la deducción del 30% por derechos de exportación, de U\$S5.500 millones, con una suba de 70,5% respecto del período anterior.

Los indicadores de consumo siguen mostrando una demanda firme en 2007³⁸. En 2007 se patentaron en Córdoba 52.124 unidades cero kilómetro, 21,3% más respecto de igual período de 2006⁴¹. En tanto, sólo en la ciudad de Córdoba se autorizaron entre enero y setiembre 422 mil nuevos metros cuadrados de construcción, a los que se suman 1,133 millón de metros cuadrados autorizados en todo el 2006, muchos de los cuales, corresponden a edificios actualmente en construcción³⁹.

³⁶ Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Relevamiento de Expectativas Macroeconómicas (“REM”).

³⁷ Asociación de Fábricas de Automotores de la República Argentina (“ADEFA”).

³⁸ Estimaciones del IERAL de la Fundación Mediterránea.

³⁹ Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba – Informe PBG 2006.

⁴⁰ Secretaría de Agricultura de la Provincia.

⁴¹ Informe mensual Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (“ACARA”).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Este ritmo de la actividad se materializa mientras el precio por metro cuadrado construido no deja de subir. En setiembre, en Córdoba cerró en \$1.276; lo que equivale a un incremento de 22,5% en relación con el mismo período de 2006.

Las ventas en supermercados crecieron un 23,8% en términos nominales y un 11,8% en términos reales en los primeros 9 meses del año. La inflación en Córdoba al mes de octubre se encuentra en el 13,5% (año contra año), por encima del IPC Nacional que muestra una variación de 10,8%³⁸.

En el plano industrial, se destacó el polo automotor, que involucra a terminales y autopartistas. Las fábricas cordobesas de automóviles y de grandes componentes anunciaron en 2007 inversiones por U\$375 millones que se materializarán hasta 2010. En 2007 se ensamblaron 71.494 vehículos, con un incremento de 27,9% en relación con 2006⁴².

Mientras tanto, la industria de aceites y derivados presenta una caída interanual de producción de 16,3% en los primeros 10 meses del año, debida principalmente al impacto de las restricciones energéticas, al tiempo que la industria harinera (molienda de trigo) acumula un crecimiento de 8,4% en igual periodo y la industria frigorífica (bovinos) muestra un crecimiento de 6,8% en la cantidad de cabezas faenadas³⁸.

En materia de energía eléctrica la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (“EPEC”) anunció en enero de 2008 que las tarifas tendrán un aumento promedio escalonado del 22% aplicable desde marzo próximo manteniendo una tarifa social para consumos inferiores a 240 kw, y luego de que se supere una audiencia pública y que el Poder Ejecutivo Provincial lo convalide mediante decreto. También se anunció un plan quinquenal de inversiones por \$2.550 millones. En ese contexto, EPEC que es un gran usuario de la Sociedad, anunció la adjudicación de la repotenciación de la central eléctrica de Pilar al consorcio liderado por la empresa cordobesa Electroingeniería, contrato que alcanza los \$1.720 millones, y que tendrá un plazo de ejecución de 30 meses a partir de su firma.

Respecto del mercado externo, las exportaciones cordobesas cerrarán 2007 con un crecimiento de 20% frente a las de 2006, que representaron U\$4.794 millones, impulsadas fundamentalmente por el incremento de las colocaciones de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y de Origen Industrial (MOI).⁴³

La recuperación económica de la provincia mediterránea, tuvo sus consecuencias en el empleo. En el 3° trimestre de 2007 la tasa de desocupación para Gran Córdoba fue de 8,6%, frente al 10,4% del mismo período del año anterior⁴⁴. Sin embargo, la tasa de desempleo subió respecto al 2° trimestre de 2007. Entre abril y junio de 2007, el 7,7% de la Población Económicamente Activa (“PEA”) local no tenía trabajo.

Con respecto al fisco, el endeudamiento será uno de los elementos a considerar por la nueva administración, que asumió el 10 de diciembre último. Sobre la base de la Cuenta de Ahorro e Inversión y otras fuentes, a setiembre de 2007, el stock de deuda provincial ascendía a \$8.198 millones, es decir que acusa un incremento de 7,5% con relación al stock de deuda registrado un año antes. Córdoba tiene un presupuesto 2008 de gastos por \$8.293 millones, con un superávit de \$251 millones.⁴⁵

En las restantes provincias que integran la región Centro, la evolución de la economía nacional impactó favorablemente sobre el consumo, el desarrollo regional y el empleo.

Catamarca experimentó un incremento en la creación de nuevos puestos laborales. En el 3° trimestre de 2007, la desocupación en el Gran Catamarca fue de 9,1%, contra 11,4% de un año atrás⁴⁴. Los patentamientos de vehículos cero kilómetro acumulaban 3.357 unidades en los primeros 11 meses, con un crecimiento de 40,6%⁴².

En el caso de La Rioja, se inscribieron inicialmente 2.403 unidades cero kilómetros en igual período, lo equivale a un crecimiento de 23% con relación a los primeros 11 meses de 2006⁴². También se observa que el desempleo descendió a 8,7% en el 3° trimestre de 2007, frente a los 9,8% del mismo período de 2006. Como consecuencia de este desempeño, la tasa de actividad que mide la relación entre la población económicamente activa respecto de la población total, se ubicó en 44,6%, frente al 44,1% que registró la medición de un año atrás⁴⁴.

⁴² Asociación de Fábricas de Automotores de la República Argentina (“ADEFA”).

⁴³ Estimaciones de la Agencia ProCórdoba.

⁴⁴ INDEC – Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”).

⁴⁵ Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

II. Composición accionaria

Al 31 de diciembre de 2007 la composición accionaria de la Sociedad es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES (*)	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO INTEGRADO E INSCRIPTO
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00	81.833.167
ENI S.p.A. ("ENI")	50.303.329	B	31,35	50.303.329
LG&E International Inc. ("LG&E")	12.274.975	B	7,65	12.274.975
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00	16.045.719
Totales	160.457.190	-	100,00	160.457.190

(*) Ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con de derecho a un voto por acción.

Inversora de Gas del Centro S.A. ("Inversora") ejerce el control de la Sociedad en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2007 los accionistas de la Sociedad Controlante (Inversora) son LG&E (con el 75% de sus acciones) y ENI (con el 25%). LG&E es una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC.

Durante el ejercicio y hasta la fecha de emisión de la presente Memoria no se han producido variaciones en las tenencias accionarias conforme la composición informada en este capítulo.

III. La estrategia

Por la información y los conceptos vertidos en la presente Memoria sobre la actividad y los resultados alcanzados por la Sociedad, dentro del contexto general y particular que se describe, se comprenderá acabadamente cual ha sido la estrategia desarrollada para superar los condicionantes existentes en estos años difíciles por los que transita el sector energético y en particular el del gas natural.

Una nueva prórroga de la Ley de Emergencia hasta el 31/12/08, ampliando su vigencia a un plazo verdaderamente extraordinario de siete años consecutivos, tiene impacto sobre las necesarias decisiones tendientes a la normalización de la industria.

La Sociedad, al tiempo que sostiene sus pautas de uso prudente y eficiente de los recursos disponibles dedicados a una prestación del servicio que registra sus resultados dentro de los cánones internacionales de seguridad y calidad, mantiene su firme vocación de negociación efectiva de nuevas condiciones contractuales, dentro de parámetros de equidad económica y seguridad jurídica que determinen un marco previsible, que además faciliten una definitiva recuperación del sector.

Las políticas aplicadas han permitido el cumplimiento de los objetivos propuestos en el ejercicio y serán la base de las acciones futuras, pero ello no ha sido ni será posible sin el aporte del capital humano con que cuenta la Sociedad para desarrollar sus actividades, con predisposición a la mejora continua, al desarrollo de nuevas competencias y a la solvente resolución de las dificultades que se presentan.

IV. La actividad en 2007

Cuadro de situación

En el siguiente cuadro se presenta a los señores accionistas los principales indicadores de la actividad de la Sociedad durante el décimo sexto ejercicio, comparados con los correspondientes al periodo inmediato anterior:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Principales indicadores – Datos al 31 de diciembre de cada año	2007	2006
Clientes	533.586.-	508.985.-
Incremento acumulado desde 1993	257.269.-	232.668.-
Participación en el gas entregado en la Argentina (%) (1)	7,3	6,9
Capacidad de transporte reservada (millones de m³ día)	6,0	6,0
Volumen anual de gas entregado en millones de m³	2.347,2	2.131,4
Venta bruta anual en M\$	222,5	198,3
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ (2)	36,2	34,2
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ históricos	44,9	43,1
Activo fijo total en millones de \$ (2)	463,8	469,1
Monto global de inversiones anuales en millones de \$	14,9	12,3
Inversiones de cada año en millones de dólares estadounidenses (3)	4,8	4,0
Inversiones desde 1992 en millones de dólares estadounidenses (3)	113,7	108,9
Monto total de impuestos pagados en el año en M\$ (4)	130,7	133,8
Sistema de distribución en kilómetros (kms.)	14.059.-	13.637.-
Incremento del sistema de distribución en kms. respecto del año anterior	422.-	418.-
Incremento del sistema de distribución en kms. desde 1992	6.986.-	6.564.-
Cantidad de empleados	391.-	382.-
Cantidad de clientes por empleado	1.365.-	1.332.-

(1) Datos estimados según información publicada por el ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) a noviembre/2007 y a diciembre/2006.

(2) Cifras ajustadas por inflación al 28 de febrero de 2003, en millones de pesos.

(3) Dólar comprador BNA al cierre de cada mes de alta.

(4) Incluye impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, provinciales y municipales.

Principales aspectos de la actividad

La regulación y los principales acuerdos

- La Sociedad desarrolla una actividad regulada y por lo tanto la planificación que realiza del negocio está enmarcada dentro de los límites que establece el contrato de licencia y el marco regulatorio. Dichos límites han sido a su vez modificados existiendo una ingerencia cada vez más pronunciada del Estado en cuanto a la esencia y la forma de lo que debe hacer la Sociedad. No obstante, debe destacarse que la planificación es realizada por el Directorio de la Sociedad teniendo en cuenta los límites antes indicados y, por lo tanto, no existe una planificación centralizada de la sociedad controlante que se deba seguir. Las decisiones y medidas de ejecución de las mismas son consideradas y tomadas por la propia Sociedad.
- En los capítulos siguientes, particularmente en los títulos “El gas” y “El transporte”, se exponen los principales acuerdos propios de la actividad de la Sociedad y las incumbencias de los mismos. Dentro del marco regulatorio, su consideración global permite observar que los mismos condicionan relativamente la autonomía de la Sociedad.

La gestión

- La Sociedad, conforme a su política central de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas natural en las condiciones pautadas en la Licencia, continúa realizando los esfuerzos necesarios para satisfacer los requerimientos que la demanda exige al sistema de distribución, en particular para los clientes prioritarios del servicio, no habiéndose registrado en el año 2007 limitaciones al consumo derivado de la capacidad de distribución. En particular, en el presente y subsiguientes capítulos se tratan las políticas, objetivos y actividades a tenor y complemento de la política general referida.
- Durante el ejercicio se incrementó el sistema de distribución en 422.046 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 7.423 nuevos servicios. En comparación con el año 2006, el sistema se expandió en aproximadamente un 3,1%. Al finalizar el año 2007 alcanza una extensión aproximada a los 14.013 kms. de redes y gasoductos. El crecimiento acumulado desde diciembre de 1992 es de aproximadamente 98,8% sobre las redes y gasoductos recibidos.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Aún cuando la actividad de la Sociedad no genera residuos contaminantes, la preservación y protección del medio ambiente forman parte de sus políticas y objetivos principales. Las operaciones se ajustan en forma sustancial a las normas y procedimientos relativos a esta materia. En el transcurso del año se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas, por el cual se relevaron aproximadamente 10.875 kms. de redes en zonas de alta y baja densidad habitacional.
- Se llevaron a cabo los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación -con la concreción de 890 inspecciones- y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. En el marco de la Resolución ENARGAS N° 3.164/2005, se continuaron con ciertas dificultades las inspecciones correspondientes a los establecimientos educacionales de las provincias del área de servicio. Por Resolución N° 52/2007 del 21/08/07, el ENARGAS prorrogó hasta el 31/12/08 el plazo para la finalización de las inspecciones de seguridad, y hasta el 31/10/07 para que las autoridades educacionales, a través de gasistas matriculados, evaluaran el estado de las instalaciones.
- Se aprobaron 719 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron más de 155.900 llamadas con aproximadamente un 94% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se realizaron más de 17.500 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranza, con la distribución de más de 3.160.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado el reclamo sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación.
- Conteste con la política de manejo prudente y austero de los recursos, se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad, mientras que no ha existido reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se renegoció el Convenio Colectivo de Trabajo por el término de tres años, con escalas salariales acordadas para el periodo 01/05/07 al 30/04/08.

En lo que respecta a la estructura remunerativa gerencial se mantiene la política de retribuciones fijas acordes al mercado, con una bonificación anual sujeta al cumplimiento de objetivos gerenciales, quedando a cargo de la Sociedad la movilidad personal de esta categoría. La retribución del Directorio es fijada por la Asamblea de Accionistas, conforme lo establecen el Estatuto de la Sociedad y la Ley de Sociedades N° 19.550.

- Como parte esencial de la política de formación y desarrollo de colaboradores se ejecutó el plan anual de capacitación con una inversión de 5.892 horas/hombre.
- Se llevó a cabo la recurrente campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono, con la habitual identificación de la propia Sociedad, sin referencia al grupo de control social.
- Se mantuvo la aplicación de políticas financieras a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad distribuyó en los meses de abril, junio y agosto, las tres cuotas iguales y los intereses correspondientes, por los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/06.
- Como ejecución de la política y objetivos de control interno y análisis de riesgos, se realizaron las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, la puesta en práctica de nuevas regulaciones sobre los procesos y manuales de gestión, la capacitación específica para la actualización de manuales, la creación y modificación de formularios, los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, y la emisión de informes sobre auditorías específicas realizadas y la proyección de otras, como parte del programa de



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de compras y de contabilidad, de los manuales de atención telefónica, de ingeniería, de seguridad y calidad, y de operaciones y mantenimiento, y la elaboración del manual de gestión ambiental. En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial, para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operatorias. Se implementó la página web de Ecogas (www.ecogas.com.ar), avanzando sobre la etapa 2 de su página institucional, se desarrolló e implementó la etapa 1 del software correspondiente al sistema de colectores de datos, y se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes, y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

Las inversiones

- El sostenimiento de los estándares internacionales de calidad y seguridad del servicio tiene una de sus bases en la política seguida en materia de mantenimiento, mejora y ampliación de la capacidad instalada. Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$14,8 millones, lo que representa el 72,9% del total previsto para 2007, habiéndose diferido por razones operativas, técnicas y comerciales, diferentes obras por aproximadamente el 22% de lo previsto originalmente. Con el objetivo de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; continuación de las obras de construcción de las plantas reductoras de Mendiolaza, de Cruz del Eje y del Sistema Punilla (La Falda-Huerta Grande, Cosquín-Santa María de Punilla); potenciamiento de plantas reguladoras de presión (Córdoba, Oncativo, Carlos Paz, Villa María y Río Cuarto); ampliación de redes; mejora de los sistemas de odorización; instalación de nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión, descargadores de tensión y dispersores para protección catódica; activación de medidores residenciales; digitalización de planos e inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; renovación parcial del parque automotor; comienzo de la ejecución del plan de remodelación de sucursales comerciales y del edificio técnico-operativo de la ciudad de Córdoba; y otras inversiones menores, todas ellas sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.

- En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS") N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad inició gestiones ante la Secretaría de Energía ("SE") y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.

- Los inconvenientes respecto de la disponibilidad de gas en boca de pozo, las restricciones respecto del incremento de la capacidad de transporte y la inestabilidad económica generalizada, provocaron luego de la crisis de 2001/2002 que los planes de expansión y saturación de redes se vieran demorados. Esta misma coyuntura, provocó el retraso de parte de las obras de extensión y expansión de redes en distintos municipios a los que en su momento se los unió al sistema de distribución a través de grandes obras de extensión de gasoductos propios, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, que ampliaron la capacidad disponible. En estos últimos años los distintos actores debieron sortear las dificultades de la falta de financiamiento, contando solamente con el estímulo de la marcada diferencia de precios entre el gas natural y los combustibles sustitutos. No obstante ello, por el incentivo mencionado, los usuarios comenzaron paulatinamente, pero en cantidades importantes, a reincorporarse al sistema o a ingresar al mismo por primera vez.

En ese sentido, a pesar de las dificultades mencionadas, y de acuerdo con la Nota ENARGAS N° 4.598/2004, se avanzó junto con gobiernos provinciales y municipales en los proyectos, convenios y trámites administrativos que demandan las reactivaciones de obras ya contempladas y otras nuevas que motoricen la expansión de las redes que se requiere en las capitales de Catamarca, Córdoba y La Rioja, como así también en numerosas localidades distribuidas en diferentes regiones de la provincia de Córdoba.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La emergencia

▪ Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 (“Ley de Emergencia”), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras cinco leyes. La última de éstas se publicó el 04/01/08 bajo el N° 26.339, extendiendo la prórroga hasta el 31/12/08 con iguales efectos que la predecesora.

▪ A partir de la sanción por parte del PEN de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, de fecha 13/02/04, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

A estos decretos le sucedieron una serie de disposiciones que han ido reglamentando los aspectos considerados por ambos decretos y que se trataron en detalle en las Reseñas Informativas anteriores conforme fueron surgiendo. En la presente se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.

▪ La SE emitió la Resolución N° 2.020/2005 publicada el 23/12/05 por la cual modifica la Resolución SE N° 752/2005 en lo que se refiere a la segunda etapa del proceso de desagregación de los servicios de venta de gas, transporte y distribución (“unbundling”), disponiendo la subdivisión de la categoría SGP3 en tres Grupos, en función del consumo anual de los 12 meses previos a la firma del Acuerdo (descrito en el capítulo “El gas” de la presente Reseña). Establece además una serie de condiciones para el caso de clientes que no hayan suscrito contratos de suministro a la fecha en que les corresponde adquirir el gas en forma directa; y una prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 01/03/06 la fecha a partir de la cual estos usuarios debían adquirir el gas en forma directa.

▪ Posteriormente, la SE emitió la Resolución SE N° 275/2006 que establece una nueva prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 01/04/06 la fecha a partir de la cual estos usuarios deberían adquirir el gas en forma directa mediante un mecanismo de subastas electrónicas a través de Ofertas Irrevocables (“OI”) presentadas en el MEG. En esta Resolución la SE define que en la primer subasta (marzo de 2006) los únicos “representantes” de las estaciones de GNC ante el MEG serán las distribuidoras (anteriormente estaban expresamente excluidas) para lo cual los clientes GNC de la Sociedad deben otorgarle un poder de representación indicando la cantidad de módulos de gas natural que requieren para cada estación.

Se impone además a las distribuidoras la obligación de administrar -temporariamente hasta el 30/09/06 y con continuidad sujeta a evaluación de la SE- los contratos de gas para las GNC sin darles derecho a obtener compensación por este servicio. La Sociedad cuestionó esta Resolución por entender que modifica unilateralmente las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (“RBLD”) sin la adecuada compensación. Posteriormente, la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) mediante su Nota N° 1.624/2006 de fecha 29/09/2006, comunicó a la Sociedad que hasta tanto las estaciones de GNC no manifiesten su intención de que otro actor del mercado realice las tareas previstas en sustitución de la distribuidora, la Sociedad deberá continuar realizándolas. Asimismo, cualquier otro actor que quiera llevar a cabo las tareas en cuestión requiere de la aprobación previa de la SE, tal lo dispuesto en el punto VI del Anexo I de la Resolución SE N° 275/2006. En la subasta correspondiente a setiembre de 2006 la totalidad de las estaciones de GNC del área licenciada se presentaron a través de la Sociedad. Durante el mes de julio de 2007 se llevó a cabo la Subasta Anual con vigencia a partir del 01/05/07 y hasta el 30/04/08. Luego de sucesivas prórrogas de los contratos vencidos el 30/04/07, la nueva asignación de la subasta tuvo efecto a partir del 01/08/07. Asimismo, la subasta estacional que debió llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2007 fue suspendida por la Circular MEGSA N° 122/2007 del 18/09/07.

▪ Siguiendo con el proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional, durante el mes de enero de 2006 se mantuvieron reuniones con los equipos técnicos de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) en las cuales se entregó toda la actualización de información requerida por la misma. A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en la Audiencia Pública del 23/08/05.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, manifestando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

Las Actas Acuerdos propuestas por la UNIREN fueron respondidas por la Sociedad indicando los puntos de desacuerdo y sugiriendo, a cambio, nuevas redacciones y conceptos. A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18 a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26/07/06, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en enero de 2008). Sin perjuicio de esto último, la Sociedad sigue manteniendo reuniones con personal de la UNIREN para tratar de avanzar en los distintos aspectos de la renegociación.

Las tarifas

Tarifas de distribución

▪ La Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución que permanecen congeladas desde julio de 1999, tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"), sin que hasta la fecha las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

▪ En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición. La Sociedad presentó los recursos y reclamos que en cada caso correspondían.

El ENARGAS omitió nuevamente la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado de todas las distribuidoras de gas, que debían tener vigencia a partir del 01/10/05, 01/05/06, 01/10/06, 01/05/07 y 01/10/07, y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas al costo del gas natural, de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005 en las tarifas residenciales. La Sociedad ha presentado los recursos y reclamos correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS.

El transporte

▪ La Sociedad dispuso de la capacidad contratada para el ejercicio. Asimismo, el Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m³/día hasta abril de 2028, sobre un total de 3,9 MM m³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

No obstante, diferentes definiciones de la SE (Notas N° 1.565/2004, N° 1.521/2005 y N° 1.618/2005) establecieron que a las Estaciones de GNC corresponde asegurarles una reserva de capacidad firme inicial (Reserva Mínima Inicial "RMI") que debe mantenerse en forma prioritaria con relación a la mayor demanda que puedan generar los clientes residenciales y otros ininterrumpibles. Asimismo, en la Resolución N° 752/2005 la SE establece que además de las estaciones de GNC, debe asegurarse el mantenimiento de la condición firme a los servicios SGP3 y SGG. Dado que



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

estas definiciones fueron todas posteriores al CA01, la Sociedad solicitó al ENARGAS que se expidiera respecto a estas definiciones de la SE, ya que modificaban de manera sustancial las Bases del CA01 y, consecuentemente, correspondía revisar íntegramente las asignaciones de capacidad realizadas. Ante la falta de respuesta por parte del ENARGAS se le requirió un “Pronto Despacho” –no respondido por el ENARGAS- y ante la profundización de las inconsistencias entre las bases del CA01 y las decisiones posteriores de las autoridades en la materia, la Sociedad presentó recursos de reconsideración de las reasignaciones del CA01 efectuadas por las autoridades, reclamando su derecho prioritario para la asignación de capacidad destinada a sus clientes firmes.

Como consecuencia del persistente silencio del ENARGAS en responder a los reclamos de la Sociedad a fin de aclarar y resolver la adjudicación de capacidad del CA01, la Sociedad presentó el 24/02/06 ante la Justicia Federal de Córdoba un “Amparo por Mora” contra el ENARGAS a fin de instar a dicha Autoridad a expedirse. La Justicia dispuso “hacer lugar a la acción de Amparo por Mora” ordenando al ENARGAS expedirse sobre el tema. El ENARGAS, en respuesta a la solicitud de la Sociedad, emitió la Resolución N° 3.703/2007 de fecha 27/02/2007, rechazando el recurso de reconsideración presentado por la Sociedad.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios que finalmente fueron convalidados por el ENARGAS, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. El volumen confirmado por TGN SA asciende a aproximadamente 560.000 m³/día. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme –con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría “solo distribución”.

Ante la falta de definición del ENARGAS, la Sociedad volvió a remitir a TGN S.A. una nueva OI por el remanente de 339.441 m³/día reclamados al ENARGAS. El 28/12/06 TGN SA acepta esta OI, sin que la misma fuera cuestionada por el ENARGAS. En consecuencia, la Sociedad pasó a disponer de la titularidad de dicha capacidad en condición de servicio de transporte firme a partir del 01/01/07 y hasta el 28/12/27. Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m³/día correspondientes al citado CA01, que incluyen los 339.441 m³/día iniciales. En función de esto último, se perfeccionó una Addenda a la OI citada, alcanzando el total de la capacidad firme contratada a partir del 01/05/07 el valor indicado por el ENARGAS. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS SA”), excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

▪ A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MM m³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. El Acto de presentación de las OI, tras sucesivas prórrogas, se fijó para el 30 de noviembre de 2005. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos ininterrumpibles R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Por indicación del ENARGAS, la Sociedad notificó a todos los clientes (excepto R, SGP1 y 2) de la existencia del concurso y de la posibilidad de solicitar su capacidad de transporte por sí o a través de la distribuidora, no obstante, contrariamente a lo definido en las bases del concurso, la SE aclaró –como se menciona arriba- que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y SGP2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a TGN SA por 1,8 MM m³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años (hasta el año 2041). Adicionalmente, en base a los pedidos realizados por clientes de la Sociedad para solicitar capacidad a través de la distribuidora, la Sociedad remitió otra OI a TGN SA por 0,63 MM m³/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MM m³/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MM m³/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día. Con fecha 06/04/06 el ENARGAS publicó la Nota ENRG N° 2.028/2006 con el detalle de las Ofertas adjudicadas con relación al CA02. En dicha nota el ENARGAS asignó a la Sociedad, bajo Prioridad 1 la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08, totalizando 1.407.000 m³/día. En todos los casos la asignación corresponde en un 8% sobre el Gasoducto Centro Oeste y 92% sobre el Gasoducto Norte de TGN SA. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MM m³/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m³/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.

▪ El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Mediante esta ley, el PEN está facultado para fijar el valor de los cargos específicos y ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras definidas por el PEN y financiadas mediante fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético. Mediante Decreto PEN N° 1.216/06 publicado el 18/09/06 se reglamentó la Ley N° 26.095. Adicionalmente, en el mismo día se publicó la Resolución del MECON N° 731/2006 a través de la cual se exceptúan de la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del artículo 4° del Decreto PEN N° 616/2005 publicado el 10/06/05, a los ingresos de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción primaria de certificados de participación, bonos o títulos de deuda emitidos por fideicomisos cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura energética.

El 05/01/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para repagar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 01/01/07, alcanzando a todos los usuarios no exceptuados. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 del 09/01/07, el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de TGN con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

El 28/06/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, para todas las categorías de usuarios comprendidos en el mismo, con vigencia hasta el 31/12/07. Asimismo, se instruye al ENARGAS a evaluar bimestralmente la posibilidad, conveniencia y mantenimiento en el tiempo de la bonificación.

El gas

▪ Con relación a la disponibilidad del gas natural es menester realizar una breve síntesis previa a lo acontecido durante el año 2007. A partir de enero de 2002 todos los contratos de suministro de gas resultaron afectados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional en el marco y/o con motivo de la Ley de Emergencia. La Resolución N° 208/2004 del MPFIPyS –publicada el 22/04/04- homologa el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, dispuesto por el decreto PEN 181/2004” (el “Acuerdo”), que fuera suscripto el 02/04/04 entre la SE y los principales Productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST (“Punto de Ingreso al Sistema de Transporte”), el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del Acuerdo operaba el 31/12/06.

Adicionalmente, se suspendieron –durante la vigencia del Acuerdo- todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas, aunque se requirió un acuerdo previo de suspensión de los plazos para evitar la prescripción, ante la eventualidad de que por incumplimiento del Estado de sus obligaciones asumidas en el Acuerdo, éste pierda vigencia.

En cumplimiento de lo allí dispuesto y luego de sucesivas y múltiples gestiones, la Sociedad logró reestructurar durante el 2004 los acuerdos con siete productores de gas bajo cuatro contratos, los cuales establecían como fecha de vencimiento el 31/12/06 en concordancia con el Acuerdo. Asimismo no se pudo concretar acuerdo alguno con el principal proveedor de gas natural, YPF S.A., a pesar de los ingentes esfuerzos realizados al respecto por la Sociedad y de las estrictas instrucciones impartidas por las autoridades en el marco del Acuerdo. No obstante YPF S.A. continuó con la provisión de gas por medio del mecanismo de redireccionamiento establecido por la SE y el ENARGAS.

Por otra parte, la Sociedad cumplimentó cabalmente el proceso de “unbundling” de gas implementado por las Resoluciones SE N° 752/2005, 2.020/2005 y 275/2006 y normativas concordantes, detrayendo en consecuencia los volúmenes de gas disponibles de los acuerdos reestructurados con los Productores.

De igual manera, con sustento en el Art. 16 de la Resolución SE N° 752/2005, la Sociedad solicitó oportunamente a dichos Productores y a YPF S.A. el incremento de las cantidades disponibles hasta lo necesario para que pudiera seguir abasteciendo a los usuarios prioritarios, lo que no fue cumplimentado por ningún Productor. Esta situación obligó a la Sociedad a requerir los volúmenes faltantes a la SE y al ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado durante los años 2004, 2005 y 2006.

Adicionalmente, en setiembre de 2006 la Sociedad manifestó formalmente a YPF S.A. y a los demás Productores con los cuales mantenía contratos vigentes hasta el 31/12/06, su voluntad de renovar los acuerdos de abastecimiento, contemplando en tal sentido lo estipulado en el Art. 16 de la Resolución SE N° 752/2005, y manteniendo los demás términos y condiciones conforme surgiera de la eventual prórroga del Acuerdo. Solamente un productor respondió, manifestando la imposibilidad de negociar lo requerido dada la incertidumbre existente respecto de la normativa aplicable o que pudiera emitir la Autoridad.

No obstante el vencimiento del Acuerdo (el 31/12/06), y ante la demora de un nuevo acuerdo entre la SE y los Productores para resolver la situación de abastecimiento al mercado interno, los Productores con acuerdos con la Sociedad prorrogaron sucesivamente los mismos. En similar sentido actuó YPF S.A. informando que mantendría sus compromisos de abastecimiento. La Sociedad manifestó su conformidad con las prórrogas y su disposición a lograr formalizar los acuerdos de abastecimiento pertinentes.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

▪ Finalmente, con fecha 14/06/07 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del Acuerdo 2007-2011 se citan los siguientes: (i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual de 2006 más el crecimiento vegetativo; (ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio a partir del momento que lo determinen, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; (iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el Acuerdo 2007-2011 en cualquier momento; (iv) cualquier productor podrá adherirse al Acuerdo 2007-2011 durante la vigencia del mismo; (v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del Acuerdo 2007-2011; y (vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el Acuerdo 2007-2011, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores que representarían el 72% del volumen total comprometido en el Acuerdo 2007-2011, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los productores.

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución N° 599/2007 señalando: (i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria a cargo de la Sociedad, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; y (iv) que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas. La Sociedad no puede asegurar el resultado de las negociaciones respecto de los restantes aspectos.

En este contexto la Sociedad, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, se verá obligada a requerir los volúmenes faltantes a la SE y el ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado desde el año 2004 y hasta agosto de 2007.

También se ha señalado al ENARGAS el carácter particular del período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria.

El 13/07/07 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Disposición N° 54/2007 del 23/07/07, la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión aprobó el reglamento operativo del programa.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

▪ Mediante instrucciones precisas, la SE convalidó que se procediera a la cancelación, para el periodo comprendido entre el 11/06/04 y el 20/08/04, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por compra de gas derivado en función de la Disposición 27/2004 de la SSC (actualmente reemplazada por la Resolución 659/2004 de la SE), que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, por cuanto corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, pues en función de ello se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifas de estos montos incrementales. Las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los periodos comprendidos entre el 24/04/04 y el 10/06/04 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos no autorizados pendientes de convalidación por parte de la SE y el ENARGAS.

Los clientes

▪ La evolución del ejercicio muestra un crecimiento neto de 24.601 clientes, lo que lleva el total al cierre del mismo a 533.586, y representa un incremento aproximado de 4,8% respecto de 2006, y un crecimiento acumulado de aproximadamente 93,1% desde el inicio de la Licencia. En particular, se destaca el crecimiento operado en los últimos cinco años en el número de estaciones de GNC conectadas al sistema, que al cierre de 2007 totalizan 228, en contraste con las 120 que existían al 31/12/01. Como ya se apuntara, el crecimiento del número de clientes estuvo motivado fundamentalmente por los altos precios de los combustibles alternativos y sustitutos, y el congelamiento de las tarifas del gas natural.

▪ Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/07 y el 30/04/08 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución, ya que a partir del 01/09/05 todos los usuarios de esta categoría debieron obligatoriamente asumir la condición de “clientes directos” adquiriendo el gas por su cuenta. En tal sentido, los compromisos asumidos son únicamente en la modalidad “sólo transporte” con periodos de cesión de capacidad por hasta 90 días y en el caso de los Grandes Usuarios que obtuvieron capacidad de transporte firme en el sistema de TGN como resultado del CA01 los contratos celebrados con la Sociedad son bajo la modalidad de “sólo distribución” por hasta la capacidad asignada.

También se encuentran vigentes las renovaciones de los acuerdos con clientes de la categoría SGG para el periodo 01/05/07 al 30/04/08, manteniendo en los meses invernales de junio a agosto inclusive la capacidad diaria reservada vigente en 2004, pero permitiendo que el cliente reserve una capacidad mayor para los restantes meses de modo de facilitar una mayor disponibilidad de servicio.

▪ En virtud de lo dispuesto por el Decreto. PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENRG N° 3.035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firmes es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en cada estación en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que las estaciones revendan la CRD que no utilizan mediante mecanismos administrados por el MEGSA.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican –sin derogarlas disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI (Reserva Mínima Inicial originalmente definida por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el periodo anual anterior al comenzar la aplicación) un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución. Es decir, un alcance mayor y más extenso, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004). Adicionalmente tampoco considera las posibilidades físicas y de falta de disponibilidad efectiva de capacidad de transporte por parte de la Sociedad, tal cual quedó demostrado durante el período invernal 2007, como así tampoco tiene en cuenta la obligación de las estaciones de GNC de contar con un contrato, tal cual lo prevé la Licencia de Distribución y el referido decreto.

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El reclamo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

En este contexto la Sociedad notificó a todos sus clientes del servicio Firme GNC la nueva reserva de capacidad que les correspondía en base a la actualización de la información sobre sus consumos en los doce meses precedentes. Por otra parte la Sociedad ofreció a sus clientes GNC los modelos de contratos aplicables a las estaciones de GNC para el periodo 01/05/07 a 30/04/08 que reflejan la nueva situación de compra directa de gas por parte de éstos a los productores.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la Resolución N° 3.515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia hasta el 30/04/07. El 19/04/07 el ENARGAS emitió la Resolución N° 3.736/2007 por la cual prorrogó en todos sus términos la Resolución N° 3.569/2006 con vigencia hasta el 30/04/08 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30/04/07) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firms comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3.736/2007 que concede 5.000 m³/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.

Contra dicha Resolución N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunstancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyeran lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 01/08/07 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. En la decisión judicial se requiere a la SE que, en un plazo total de 12 días hábiles, presente un informe circunstanciado con relación a la Resolución SE N° 714/2007. Por otra parte se ordena a la SE, al ENARGAS y/o autoridad competente "que disponga lo necesario para que la Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) ponga a disposición y/o asegure a su mandante [la Distribuidora] la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de consumo no interrumpible y prioritaria ... y a la vez, capacidad firme adicional para satisfacer todas las operaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en la Resolución 714/07 y su normativa concordante, permitiendo la normal operación del servicio público, hasta el dictado de la sentencia." Dicha medida cautelar continúa vigente a la fecha.

La SE ha apelado la medida cautelar, trámite que continúa según su curso. Por otra parte, dicha Autoridad ha presentado el Informe circunstanciado sobre la Resolución N° 714/2007, más lo ha hecho fuera de plazo, razón por la cual el Juzgado lo ha tenido por extemporáneo, ordenando su desglose.

Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

los combustibles alternativos, se continuó al igual que en 2004, 2005 y 2006 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m³/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

▪ Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la Resolución SE N° 415/2004, con vigencia permanente establecida por la Resolución SE N° 624/2005 desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía. En particular, en el apartado “Regulación de eficiencia energética” dentro del capítulo de disposiciones para el mediano y largo plazo, se establece que deberán evaluarse distintas alternativas regulatorias y tarifarias a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y gas natural sujetas a regulación federal.

▪ Las cifras relativas a los volúmenes de gas entregado discriminados en los principales segmentos de mercado, comparados con los correspondientes al ejercicio anterior, se exponen en el siguiente cuadro:

Volúmenes de gas entregado por principales segmentos	Millones de m ³ de gas		Variación en	
	31/12/07	31/12/06	Mm ³ (*)	%
Residenciales	588,1	430,7	157,4	36,5%
Grandes clientes	1.120,6	1.089,7	30,9	2,8%
GNC	344,9	363,9	(19,0)	(5,2%)
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	293,6	247,1	46,5	18,8%
Total del volumen de gas entregado	2.347,2	2.131,4	215,8	10,1%

(*) Millones de metros cúbicos de gas.

▪ El volumen total de gas entregado creció un 10,1% con respecto a 2006. El aumento de la demanda obedece principalmente al comportamiento del clima, a las favorables diferencias de precio respecto de los otros combustibles, al crecimiento manifestado en la economía y al incremento del total de clientes servidos. El clima ha sido determinante para el consumo, por la extraordinaria situación verificada en el invierno donde las bajas temperaturas registradas fueron muy rigurosas y persistentes y ubican a la crónica térmica registrada en el 2007 como la más fría en los últimos 48 años. Ello significó un importante incremento de la demanda asociada a la temperatura (en general, los consumos residenciales y pequeños comercios e industrias) y, como contrapartida, un alto nivel de restricción a los servicios de menor prioridad, en general, servicios a usinas y grandes industrias. Las GNC presentan una problemática particular por la menor diferencia entre los precios de mercado de los combustibles alternativos

En el siguiente cuadro se exponen las cifras de venta distribuidas entre los principales segmentos de mercado:

Ventas brutas de gas por principales segmentos	Millones de pesos (M\$)		Variación en	
	31/12/07	31/12/06	M\$	%
Residenciales	111,7	87,8	23,9	27,2%
Grandes clientes	52,0	47,3	4,7	9,9%
GNC	18,6	29,4	(10,8)	(36,7%)
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	32,8	27,8	5,0	18,0%
Total de ventas de gas	215,1	192,3	22,8	11,9%

En 2007 las ventas brutas en pesos estuvieron afectadas por la pesificación y el congelamiento de tarifas producido en 2002 que aún subsiste respecto de la distribución y el transporte, excepto por los incrementos en el precio del gas dispuestos en el sendero establecido en la Resolución N° 208/2004 del MPFIPyS y la aplicación de la Resolución



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ENRG N° 3.467/2006. Los efectos del unbundling se manifiestan en la disminución de la facturación a Grandes, estaciones de GNC y Otros clientes, situación que en algunos casos se compensó con la expansión de la economía.

V. Los resultados

Situación económica-financiera

Situación patrimonial comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Activo Corriente	96.924	69.846	27.078
Activo No Corriente	473.726	478.886	(5.160)
Total Activo	570.650	548.732	21.918
Pasivo Corriente	81.741	61.626	20.115
Pasivo No Corriente	1.269	1.302	(33)
Total Pasivo	83.010	62.928	20.082
Patrimonio Neto	487.640	485.804	1.836
Total Pasivo más Patrimonio Neto	570.650	548.732	21.918

La suba del Activo Corriente entre ambos cierres obedece principalmente a un aumento del total disponible en Caja y Bancos e Inversiones por \$21,3 millones, y un aumento de \$4,2 millones en Créditos por Ventas. En conjunto, Otros Créditos y Bienes de Cambio aumentaron \$1,6 millones.

La disminución del Activo No Corriente por \$5,2 millones tiene su origen fundamentalmente en la evolución de Bienes de Uso, ya que el total de las altas de bienes de uso en 2007 (\$14,8 millones), menos la suma del total de amortizaciones anuales (\$19,2 millones) y del valor residual de las bajas del ejercicio (\$0,8 millones) determina una disminución de \$5,2 millones. El aumento de Otros Créditos de casi \$0,4 millones se ve neutralizado por las disminuciones de Créditos por Ventas a largo plazo por poco más de \$0,2 y de Activos Intangibles por \$0,1 millones cada uno.

El aumento del Pasivo Corriente por \$20,1 millones se debe principalmente al aumento en los saldos al cierre de Cuentas por pagar de \$6,1 millones y de Cargas Fiscales por \$1,2, un aumento en Remuneraciones y cargas sociales de \$1,4 millones, un incremento en Otros pasivos de \$17,1 millones y una disminución en Previsiones de \$5,6 millones. El aumento del saldo al cierre 2008 de Otros pasivos está motivado principalmente por los fondos recurrentes de las operatorias de los fideicomisos instituidos y el programa de racionalización de uso del gas.

Estructura de resultados comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Ventas netas	222.533	198.276	24.257
Costos operativos (sin amortizaciones y depreciaciones)	(145.578)	(125.000)	(20.578)
EBITDA (*)	76.955	73.276	3.679
Amortizaciones y depreciaciones del activo fijo	(19.324)	(18.604)	(720)
Resultado operativo ordinario - Ganancia	57.631	54.672	2.959
Resultados financieros y por tenencia – Ganancias (Pérdidas)	2.882	2.803	79
Otros ingresos netos	352	340	12
Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias	60.865	57.815	3.050
Impuesto a las ganancias (Nota 5.h) a los estados contables)	(24.531)	(23.597)	(934)
Utilidad neta	36.334	34.218	2.116
Utilidad neta por acción (Nota 4.g) a los estados contables)	0,226	0,213	0,013

(*) EBITDA: Resultado operativo ordinario más amortizaciones y depreciaciones.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El resultado neto del ejercicio al 31/12/07 es una ganancia de \$36,3 millones, con un aumento de \$2,1 millones (6,1%) con respecto a la ganancia registrada en el ejercicio anterior, que ascendió a \$34,2 millones.

El EBITDA acusa un incremento aproximado de 5% con respecto a 2006, pero lo más relevante ha sido su caída –a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999- de 26,1% (\$27,2 millones) comparado con 2001 (\$104,2 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y los procesos inflacionarios subsecuentes.

El mayor impacto entre ambas utilidades finales está dado por el efecto neto entre: (i) el aumento de 12,2% de las ventas en pesos con respecto al 31/12/06 (originado conjuntamente y con distintos efectos, en la menor venta de gas por efecto del unbundling, en la diferente distribución de la venta por segmentos de clientes, y un incremento del volumen de gas operado de aproximadamente 10,1%); (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto subieron 14,8% al 31/12/07 respecto del 31/12/06. El costo de ventas aumentó 9,3% fundamentalmente por el incremento de 11,2% en el costo del transporte y el aumento de 19,9% en los costos de distribución, teniendo en cuenta que las compras de gas se mantuvieron prácticamente constantes por efecto del unbundling. Los gastos de administración y los de comercialización aumentaron en conjunto 31,5%; y (iii) la mayor ganancia neta de 2,8% de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/07 respecto del 31/12/06, principalmente por la disminución neta de \$0,13 entre intereses generados por activos y por pasivos y del incremento neto de \$0,37 entre las diferencias de cotización activas y pasivas, como consecuencia de la similitud en las tenencias de fondos en dólares estadounidenses al cierre de cada periodo comparado, su promedio anual y las paridades que fueron de \$3,109 por U\$S comprador al 31/12/07, frente a \$3,022 que cotizaba al 31/12/06 y \$2,992 al 31/12/05.

El impuesto a las ganancias aumentó en \$0,93 millones, aunque disminuyó su incidencia efectiva sobre el resultado antes del impuesto de 40,8% en 2006 a 40,3% en 2007.

Posición financiera (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Activo Corriente Financiero	65.946	44.646	21.300
Activo No Corriente Financiero	-	-	-
Total Activo Financiero	65.946	44.646	21.300
Pasivo Corriente Financiero	-	-	-
Total Pasivo Financiero	-	-	-
Posición Financiera Neta	65.946	44.646	21.300

La Posición Financiera Neta al cierre de 2007 es positiva en \$65,9 millones, mostrando un incremento del saldo en \$21,3 millones con respecto al que cerró el ejercicio 2006.

Indices

Tipo de índice	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Liquidez corriente (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,19	1,13	0,06
Liquidez inmediata ((Caja y bcos. + Inv. y Créd. ctes.) / Pas. cte.)	1,17	1,12	0,05
Solvencia (Patrimonio neto / Pasivo total)	5,93	7,72	(1,79)
Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio neto)	0,17	0,13	0,04
Razón del Patrimonio neto / Activo total	0,86	0,89	(0,03)
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Activo total)	0,83	0,87	(0,04)
Rentabilidad ordinaria (Res. Neto Ordinario / Pat. Neto sin RNO)	0,08	0,08	0,00
Leverage financiero ((RNO / PN) / ((RNO + Int. Perd.) / Activo))	1,12	1,11	0,01
Rotación de activos (Ventas / Activo)	0,39	0,36	0,03
Rotación de inventarios (Costo / Exist. promedio de Bs. de Cbio.)	1,59	1,98	(0,39)



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Saldos y operaciones con sociedades Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas, comparativos (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03 de corresponder)

No existen operaciones ni saldos derivados con sociedades controlantes, vinculadas o partes relacionadas que se hayan concretado en condiciones ajenas a las de mercado o que causaron o puedan causar consecuencias a los acreedores y a los accionistas externos.

Los saldos de créditos y deudas al 31 de diciembre de 2007 y 2006 son los siguientes:

Rubro:	OTROS CRÉDITOS		
Denominación	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes			
LG&E	186	195	(9)
ENI	50	5	45
Total Sociedades Art. 33	236	200	36
Partes relacionadas - Corrientes			
ITALGAS S.p.A. (sociedad del Grupo ENI)	2	6	(4)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	650	395	255
Directores y Personal Gerencial	3	1	2
Total Partes relacionadas	655	402	253
Total	891	602	289

Rubro:	CUENTAS A PAGAR		
Denominación	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Partes relacionadas - Corrientes			
ITALGAS S.p.A. (sociedad del Grupo ENI)	290	506	(216)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	59	281	(222)
Total Partes relacionadas	349	787	(438)
Total	349	787	(438)

Rubro:	DIVIDENDOS A PAGAR		
Denominación	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes			
ENI	-	158	(158)
Total Sociedades Art. 33	-	158	(158)
Total	-	158	(158)

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

Operaciones / Denominación	Vínculo	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Prestación de servicios				
ITALGAS S.p.A.	Relacionada	558	506	52
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(2.977)	(2.566)	(411)
Total		(2.419)	(2.060)	(359)
Remuneraciones				
Directores y Personal Gerencial	Relacionados	2.616	2.168	448
Total		2.616	2.168	448
Recupero de costos y otros				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(983)	(621)	(362)
Total		(983)	(621)	(362)



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Operaciones / Denominación	Vínculo	31/12/07	31/12/06	Variaciones
Gastos y costos operativos				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	118	970	(852)
Total		118	970	(852)
Resultados financieros				
Inversora	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	258	257	1
ENI	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	159	158	1
LG&E Centro S.A.	Relacionada	51	39	12
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	39	50	(11)
Total		507	504	3
Total operaciones		(161)	961	1.122

Política de dividendos

Conforme a los resultados del balance de la Sociedad y a otros factores considerados relevantes, como política de distribución, en cuanto fuera posible, el Directorio ha recomendado el pago de dividendos anticipados en el transcurso del cuarto trimestre de cada año, y en oportunidad de la Asamblea Ordinaria, los dividendos definitivos. Debido a las particulares condiciones que afectaron la actividad y adoptando medidas prudentes conforme la realidad de los flujos de fondos, la Sociedad ha distribuido dividendos en los últimos años bajo el régimen de cuotas periódicas sin exceder los seis meses desde la fecha de la Asamblea de Accionistas que los dispuso, con pago de la primer cuota dentro de los 30 días de celebrada la misma.

Propuesta de asignación de resultados

El resultado final del ejercicio 2007 fue una utilidad neta de Impuesto a las Ganancias de \$36.334.300,81 con una utilidad de \$0,226 por acción, incrementando 6,10% el rendimiento por acción respecto del año 2006, aunque todavía muy por debajo del promedio alcanzado en los años previos a la crisis de 2001/2002. Diferencia que adicionalmente a lo que se expone en los respectivos Estados Contables y lo descrito en la presente Memoria, es consecuencia, fundamentalmente, de los efectos de la pesificación y congelamiento de las tarifas, y la devaluación y subsecuente inflación -principalmente de 2002- que incrementaron y luego mantuvieron altos los costos operativos en 2007, no compensados debidamente en las tarifas por imperio de la Ley de Emergencia y la indefinición que aún subsiste respecto del Contrato de Concesión.

Por razones legales y estatutarias, corresponde aplicar no menos de 5% de la utilidad del ejercicio al incremento de la Reserva Legal.

Por aplicación de la Ley de Sociedades N° 19.550, la Resolución N° 07/2005 de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otras normas específicas y el Estatuto Social, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente propuesta de distribución de los resultados acumulados al cierre del ejercicio 2007, debiendo considerar que las cifras expuestas provenientes de ejercicios anteriores están expresadas en moneda constante al 28/02/03, conforme se indica en Nota 4 a) a los Estados Contables del 31/12/07:

Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos – Saldo al cierre	\$ 34.800.362,14
Resultado del ejercicio – Ganancia (1)	\$ 36.334.300,81
Total de Resultados acumulados distribuibles al cierre del ejercicio	\$ 71.134.662,95
a Reserva Legal	\$ 1.816.715,04
a Honorarios de Directores	\$ 70.000,00
a Honorarios de Comisión Fiscalizadora	\$ 105.000,00
a Bonos de Participación al Personal	\$ 182.584,43
a Dividendos en efectivo (total a pagar en cuotas periódicas):	\$ 37.546.982,46
Del Resultado del ejercicio	\$ 34.517.585,77
De la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos	\$ 3.029.396,69

(1) Este importe incluye en concepto de provisión, \$70.000.- como Honorarios de Directores, \$105.000.- como Honorarios de Comisión Fiscalizadora y \$182.584,43 como Bonos de Participación al Personal.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

VI. Perspectivas para el próximo ejercicio

El contexto

El 2008 se presenta como otro año de fuerte crecimiento económico para Argentina, donde gravita el alto efecto arrastre de 2007, que cerró con un aumento significativo del PIB y un nivel de actividad a pleno, en el que se destacan muchos sectores industriales trabajando al límite de su capacidad instalada. A ello se suman las elevadas cotizaciones internacionales de productos agrícolas que mantienen importante expectativas exportadoras.

Pero tal crecimiento tiene también importantes condicionantes que deben ser considerados y tratados convenientemente. La inflación es uno de los interrogantes en la economía argentina, con índices de medición cuestionados. Va con ello el difícil tratamiento del sostenimiento del poder adquisitivo de salarios y jubilaciones, agregándose a las empresas durante 2008 los mayores costos en cargas sociales por la eliminación progresiva de los tickets y la suba para los trabajadores de los aportes jubilatorios a las AFJP para igualarlas con el sistema de reparto estatal.

Los niveles del gasto público y de los subsidios estatales deben ser monitoreados permanentemente. El desarrollo económico también depende en gran medida de la inversión privada y las posibilidades de acceder al crédito en condiciones razonables, todo en procura de sostener la competitividad y lograr un modelo exportador perdurable, sin desatender el crecimiento de la demanda interna. Las condiciones financieras internacionales, el riesgo país ubicado por encima de los 400 puntos, el nivel de desembolsos por servicios de la deuda externa, las condiciones cambiarias y la presión fiscal son factores relacionados con ese propósito que afectan el crecimiento de la tasa de inversión, ubicando en el cuadro del corto plazo a los proyectos que las empresas prevén poner en marcha. El país sigue requiriendo cubrir necesidades en materia de infraestructura física (vías de comunicación y transporte entre las prioritarias) para acompañar la competitividad y el crecimiento de la economía.

La energía, factor clave para el desarrollo y bienestar del país, se encuentra ante un panorama de decisiones gubernamentales en procura de dar solución a la insuficiente oferta que en el corto plazo no alcanza a cubrir la demanda. La generación eléctrica tendrá en 2008 el aporte de nuevas centrales y la entrada en servicio de nuevas turbinas de la represa Yacretá, ello servirá para mantener estable la situación en épocas de consumo pico. Tampoco está resuelto totalmente el abastecimiento del gas natural, estando el gobierno avocado a la búsqueda de soluciones permanentes y al análisis de alternativas para paliar la coyuntura.

Principales actividades previstas para el 2008 y proyecciones

- En el contexto de las limitaciones impuestas por la particular situación en la que se desenvuelve la actividad de la Sociedad, y en el marco de las políticas y objetivos establecidos por la misma, se prevé:
 - Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2008 la suma de \$15 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se establezcan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema y de las condiciones comerciales que se presenten. No obstante ello, la Sociedad se compromete a realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

Respecto del crecimiento de la extensión de redes y gasoductos disponibles, se estima que durante 2008 se mantendrá el crecimiento de 2007, dependiendo esta situación de las inversiones propias y de terceros cuyos activos son transferidos a la Sociedad.

Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades de la provincia de Córdoba; se avanzará sobre las obras de montaje de nuevas plantas reductoras de presión, particularmente en el sistema Punilla, y el potenciamiento de otras ya existentes; se continuarán las tareas de digitalización de planos; el recambio de servicios; la adecuación de sistemas de odorización; la instalación de nueva protección catódica y la renovación de aquella ya instalada; la implementación de instrumentos para protección



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

anticorrosivo; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores para nuevos clientes residenciales; la renovación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada; la instalación de sistemas de medición de cámaras de control; la renovación parcial del parque automotor y la continuación de la ejecución del plan de remodelación de sucursales comerciales y del edificio técnico-operativo.

- Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.
- Llevar a cabo conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. Se estima posible que el total de clientes durante el nuevo ejercicio tenga una expansión de aproximadamente el 4,5% con todas las previsiones que en tal sentido deben ser tomadas. Se proyecta que el volumen total de gas operado durante el año 2008, determinado para temperaturas promedio históricas, podría alcanzar aproximadamente los 2.440 millones de metros cúbicos.
- A nivel institucional, se continuará con las habituales campañas de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de nuevas variaciones en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Sostener la capacidad de transporte comprometida por acuerdos y la asignación de la capacidad de transporte disponible en función a las prioridades que fija el Marco Regulatorio, el Decreto PEN N° 180/2004 y las posteriores disposiciones que pudiere emitir la SE. En cuanto a cantidades adicionales se refiere, se continuará con el cumplimiento de lo que se requiera en el marco del resultado del CA02 de TGN SA, requiriendo su pronta puesta a disposición, ya que está destinada a demanda prioritaria, y que hasta tanto se construyan las ampliaciones a gasoductos, se provean las soluciones coyunturales que sean necesarias para satisfacer esta demanda.
- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.
- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona, como así también, evaluar soluciones de mediano y largo plazo para lograr abastecer la demanda total en el área de la Sociedad.
- Proseguir con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de la Resolución N° 599/2007 de la SE.
- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda prioritaria, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de aquellos potenciales clientes que se encuadren en las definiciones ya expuestas sobre el particular en el apartado sobre las actividades desarrolladas en el primer trimestre de 2007, en la medida que no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto PEN N° 181/2004 y complementarias.
- Continuar en la búsqueda de una concreta definición de la situación legal de la Licencia y la readecuación tarifaria, dentro del proceso de renegociación impuesto, preservando adecuadamente los derechos de la Sociedad a través de una real y efectiva negociación con la UNIREN, teniendo en cuenta que el periodo de emergencia fue extendido hasta el 31/12/08.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de sistemas, se dará inicio al desarrollo de la etapa 3 de la página institucional, y a la



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

etapa 2 del sistema de colectores de datos. Asimismo, se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.

- En el transcurso del primer cuatrimestre se establecerán nuevas negociaciones con el Sindicato con vistas a la renovación del actual convenio colectivo, que deberá regir a partir del 01/05/08. Asimismo, se desarrollará durante el año el plan de capacitación interanual previsto, que comprende un estimado de 5.500 horas/hombre.
- En materia financiera, se continuará con la política de realizar un estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras. Cabe destacar, que de acuerdo a la situación actual y las proyecciones expuestas, la Sociedad no prevé requerir aportes de sus accionistas o necesitar de otros medios de financiación durante el ejercicio 2008.
- Conforme lo expuesto en la presente Memoria sobre realidades y expectativas de la Sociedad, es posible estimar que el nuevo ejercicio se presenta con viejos y nuevos desafíos a los que hacer frente. Las condiciones macro económicas, las mejoras que disponga el sistema de transporte, la adecuada disponibilidad de gas, el freno de la inflación para morigerar la incidencia de los costos y salarios, el reconocimiento de sus incrementos en las tarifas, el arribo a una razonable renegociación del contrato de concesión, las posibilidades de expansión del sistema, la financiación de las inversiones, y hasta el comportamiento del clima, resultan variables condicionantes tan importantes y decisivas en su interacción respecto de los resultados que se procuran alcanzar, que establecen un estado de situación de suma complejidad para realizar una estimación que se asegure un buen margen de acierto con respecto a los hechos por consumarse. No obstante, es posible contar con la historia de la Sociedad, su trayectoria, sus recursos y su posicionamiento, para establecer que buscará proyectar sus concreciones de objetivos propuestos y resultados finales en el nivel promedio en el que se encuentra en los últimos tres ejercicios.

VII. Consideraciones finales

La Sociedad ha cerrado un ejercicio en el que las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados permiten concluir que la gestión a sido satisfactoria a la luz de los condicionantes del contexto y merced a las políticas de gestión aplicadas con fundamento en la estrategia definida, siendo el factor climático decisivo para la concreción del resultado obtenido.

El nuevo ejercicio iniciado abre nuevas expectativas respecto del camino de superación de la problemática del sector energético y en particular de la referida al gas natural. Las obras iniciadas durante el 2007 y las perspectivas de nuevos proyectos, aunque con reservas respecto de los tiempos de materialización, abrigan esperanzas respecto de una salida en el mediano plazo de las restricciones observadas en el sistema con respecto a las exigencias que establece la evolución económica del país.

Iniciando el séptimo año en el que se mantienen vigentes la Ley de Emergencia y normas complementarias, la Sociedad renueva sus votos para que la razón y la equidad sean protagonistas en el proceso de renegociación de su contrato de concesión, materializadas en el reconocimiento de sus derechos y en el restablecimiento adecuado de la ecuación económica de la Licencia, en un marco de respeto por los acuerdos y la estabilidad normativa.

Solo resta expresar nuestro reconocimiento a quienes con su participación y esfuerzo posibilitaron que la Sociedad afrontara las dificultades que las circunstancias impusieron en el ejercicio cerrado. Agradecemos muy especialmente a nuestros clientes y colaboradores, a nuestros accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., LG&E International Inc., ENI S.p.A. y al Programa de Propiedad Participada. Asimismo, hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los gobiernos provinciales y municipales; al ENARGAS y otros organismos de contralor; a los entes provinciales, a los proveedores y contratistas, a las instituciones financieras; y a todas las empresas distribuidoras, transportistas y productoras de gas, con quienes hemos cultivado sanos vínculos de cooperación y trabajo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2008.

EL DIRECTORIO.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Domicilio Legal Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

**EJERCICIOS ECONOMICOS N° 16 y 15
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2007 y 2006**

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo “A” de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786527-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **4 de abril de 2006; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 10.

**COMPOSICION DEL CAPITAL
al 31 de diciembre de 2007
(expresado en pesos)**

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 11)
<hr/>	
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	<u>160.457.190</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>31 de diciembre de 2007</u>	<u>31 de diciembre de 2006</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (Nota 6.a)	13.373	9.914
Inversiones (Nota 6.b)	52.573	34.732
Créditos por ventas (Nota 6.c)	25.208	21.048
Otros créditos (Nota 6.d)	4.864	3.464
Bienes de cambio	906	688
Total del activo corriente	<u>96.924</u>	<u>69.846</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos por ventas (Nota 6.e)	703	947
Otros créditos (Nota 6.f)	9.210	8.842
Bienes de uso (Anexo A)	463.431	468.613
Activos intangibles (Anexo B)	382	484
Total del activo no corriente	<u>473.726</u>	<u>478.886</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>570.650</u>	<u>548.732</u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de diciembre de 2007</u>	<u>31 de diciembre de 2006</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar (Nota 6.g)	21.838	15.746
Dividendos a pagar (Notas 10 y 14)	-	158
Cargas fiscales (Nota 5.g)	18.246	17.035
Remuneraciones y cargas sociales	5.007	3.585
Otros pasivos (Nota 6.h)	27.980	10.861
Previsiones (Anexo E)	8.670	14.241
Total del pasivo corriente	<u>81.741</u>	<u>61.626</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos (Nota 6.i)	1.269	1.302
Total del pasivo no corriente	<u>1.269</u>	<u>1.302</u>
TOTAL DEL PASIVO	83.010	62.928
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>487.640</u>	<u>485.804</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u>570.650</u>	<u>548.732</u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -, excepto las cifras de utilidad neta por acción expresadas en pesos)

	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006
Ventas netas (Nota 6.j)	222.533	198.276
Costo de ventas (Anexo F)	(117.770)	(107.774)
UTILIDAD BRUTA	104.763	90.502
Gastos de administración (Anexo H)	(15.826)	(13.088)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(31.306)	(22.742)
UTILIDAD OPERATIVA	57.631	54.672
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	3.729	2.814
Diferencias de cotización	618	283
Otros	173	327
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(1.608)	(560)
Diferencias de cotización	(30)	(61)
	-	-
Resultados financieros y por tenencia	2.882	2.803
Otros ingresos netos (Nota 6.k)	352	340
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	60.865	57.815
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(24.531)	(23.597)
UTILIDAD NETA	36.334	34.218
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.f)	0,226	0,213

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4)

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS				TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL						
Saldos al inicio del ejercicio	160.457	229.778	390.235	24.559	36.792	34.218	95.569	485.804	490.096
Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 14/03/2007 (Nota 14):									
Reserva Legal	-	-	-	1.711	-	(1.711)	-	-	-
Reserva Facultativa para futuras distribuciones	-	-	-	-	32.507	(32.507)	-	-	-
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	(34.498)	-	(34.498)	(34.498)	(1) (38.510)
Utilidad neta	-	-	-	-	-	36.334	36.334	36.334	34.218
Saldos al cierre del ejercicio	160.457	229.778	390.235	26.270	34.801	36.334	97.405	487.640	485.804

(1) Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 04/04/2006.

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006
(Nota 4.c).**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>31/12/2007</u>	<u>31/12/2006</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	44.471	37.482
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	<u>65.803</u>	<u>44.471</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>21.332</u>	<u>6.989</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del ejercicio	36.334	34.218
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	24.531	23.597
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	19.200	18.486
Amortización de activos intangibles	124	118
Aumento de la previsión para deudores de cobro dudoso	7.854	3.919
Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	60	-
Aumento de la previsión para juicios y contingencias	1.301	1.386
Diferencias de cotización generadas por pasivos, intereses, actualizaciones y otros resultados financieros	1.638	621
Cambios en activos y pasivos:		
Disminución de inversiones	32	461
(Aumento) Disminución de créditos por ventas	(11.770)	3.518
(Aumento) de otros créditos	(478)	(125)
(Aumento) de bienes de cambio	(218)	(177)
Aumento (Disminución) de cuentas por pagar	4.059	(6.088)
Aumento de remuneraciones y cargas sociales	1.422	507
(Disminución) de cargas fiscales	(187)	(720)
Aumento de otros pasivos	9.909	4.737
Impuesto a las ganancias pagado	(24.483)	(26.418)
Pago de juicios	(604)	(715)
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	<u>68.724</u>	<u>57.325</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(12.976)	(12.143)
Adquisición de activos intangibles	(22)	(41)
Bajas de bienes de uso	768	767
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>(12.230)</u>	<u>(11.417)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de dividendos	(34.498)	(38.510)
Pago de intereses de dividendos	(664)	(409)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	<u>(35.162)</u>	<u>(38.919)</u>
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	<u>21.332</u>	<u>6.989</u>

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ

Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	14
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	25
5	Criterios de valuación.	27
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	33
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	35
8	Estructura de financiamiento.	36
9	Concentración de operaciones.	37
10	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	38
11	Capital Social.	39
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	41
13	Medio Ambiente.	47
14	Restricciones a los resultados a distribuir.	47
15	Contingencias.	48

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -, excepto donde se indique en forma expresa)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("la Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja ("la Licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia ("el CT") de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 ("la Ley del Gas") que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones ("el Pliego"), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

Las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad ("Ley de Convertibilidad") o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN").

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto haya una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

Con fecha 30 de marzo de 2006 y en relación a la cuestión de fondo, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 corrió traslado de la demanda, el que fue evacuado en calidad de terceros por la Sociedad.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival.

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada periodo de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales fueron fijados en cero para el periodo inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Debido a que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser trasladado al consumidor, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la misma un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden incrementar sus ganancias; si en cambio la distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el periodo correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462, que establece los niveles de disminución y aumento de tarifas por factor "X" y "K", respectivamente, y define las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores. Esta resolución es aplicable para el quinquenio 1998-2002.

El factor "X" allí definido fue del 4,7% aplicable al margen de distribución (tarifas netas del costo del gas, del costo ponderado de transporte y de su gas retenido) sólo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor "K" está pautado que sea aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente 11% del margen de distribución aplicable a las categorías residencial, general "P" y estaciones de Gas Natural Comprimido ("GNC"), en compensación de inversiones en el sistema que efectúa la Sociedad de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 535 del 30 de octubre de 1997. En este marco, por la Resolución N° 2.336 del 11 de julio de 2001, el ENARGAS aprobó el factor de inversión que se aplica a partir del segundo semestre de 2001, el cual significa un incremento acumulado de aproximadamente el 11% sobre el margen de distribución.

La Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución –congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que no sólo se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I., el factor "K" y el costo promedio de transporte, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"), sin que hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previstos por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

Los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005 fueron posteriormente rectificadas por el ENARGAS para los segmentos R1, R2 y R3, SGP1 y SGP2, retro trayéndolos a los valores correspondientes a octubre de 2004, con un valor gas incluido en las tarifas inferior al que hubiera correspondido. La Sociedad presentó los recursos y reclamos que en cada caso corresponden.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El ENARGAS omitió emitir oportunamente los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas que debían tener vigencia a partir del 1° de julio de 2005 y que debían reflejar el último incremento en el precio del gas acordado por la Secretaría de Energía (“SE”) con los productores y que fuera homologado por Resolución N° 208/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”). Tampoco el ENARGAS emitió en el plazo que fija la normativa, los cuadros tarifarios que debían establecer las tarifas a partir del 1° de octubre de 2005. Ambas situaciones fueron reclamadas por la Sociedad.

Recién con fecha 23 de marzo de 2006 el ENARGAS procedió a notificar la Resolución ENRG N° 3.467/2006 con los cuadros tarifarios con vigencia retroactiva al 1° de julio de 2005, disponiendo que el crédito que se generara con cada cliente por la diferencia entre las nuevas tarifas y lo facturado entre el 1° de julio de 2005 y el 28 de febrero de 2006 debía ser facturado a cada cliente en 8 cuotas mensuales con 2 meses de gracia a partir del 1° de marzo de 2006, sin intereses ni recargos de ninguna naturaleza. Esta última resolución no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005, por la cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición. La Sociedad presentó los recursos y reclamos que en cada caso correspondían.

El ENARGAS nuevamente omitió la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia a partir del 1° de mayo de 2006 y que debían contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas por el costo del gas natural de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005 en las tarifas residenciales. Dado que el ENARGAS no ha emitido ni formulado observaciones o rechazos a la presentación hecha oportunamente por la Sociedad, la misma procedió a requerir judicialmente el 28 de noviembre de 2006 un Amparo por Mora ante la Justicia federal de Córdoba en relación a los cuadros tarifarios pendientes de emisión. Respecto de los cuadros tarifarios que debían regir a partir del 1° de octubre de 2006, sobre los cuales la Sociedad había solicitado pronto despacho, el ENARGAS señaló que, dado que “no se cumplimentan de modo efectivo los extremos” de la Licencia, “no se encuentra en condiciones de implementar el procedimiento de ajuste de tarifas”. Al respecto la Sociedad solicitó vista de las actuaciones a efectos de articular las defensas respectivas.

No obstante el ENARGAS mediante las Notas ENRG N° 947 del 13 de marzo de 2007 (re-fecha como 13 de febrero de 2007 según Nota ENRG N° 1743 del 23 de marzo de 2007) y N° 1703 y 1705 del 21 de marzo de 2007, informó a la Sociedad que esa Autoridad Regulatoria no está en condiciones de proceder a ajustar los Cuadros Tarifarios por cambios en el precio del gas en boca de pozo correspondientes a octubre de 2006, invocando el Art. 9.4.2.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (“RBLD”), como tampoco de emitir los Cuadros Tarifarios correspondientes a julio y octubre de 2005. Para el caso del Cuadro Tarifario de julio 2005, el ENARGAS cita que el mismo fue publicado el 29 de marzo de 2006, respecto de lo cual la Sociedad le ha reclamado a la Autoridad Regulatoria que tal publicación, extemporánea respecto de lo que debió corresponder, solo contempla parcialmente los aspectos que debieron considerarse en los términos del numeral 9.4.2 de la RBLD. Por el Cuadro Tarifario de octubre de 2005 el ENARGAS se limitó a informar que el respectivo expediente se encuentra desde 19 de diciembre de 2005 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión (“SCCG”) del MPFIPyS. La Sociedad pidió vista del expediente, aspecto que hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables no fue satisfecho, pero igualmente, con los aspectos y circunstancias conocidas contestó al ENARGAS sobre el particular, requiriendo además que satisfaga las respuestas a éstos y otros temas pendientes que ya fueron reclamados anteriormente, responsabilizando al ENARGAS por las consecuencias de su injustificado y por demás dilatado incumplimiento, haciendo la reserva de derechos que le asisten.

La Sociedad realizó las presentaciones correspondientes a los ajustes estacionales de tarifas que correspondían autorizar a partir del 1° de mayo de 2007 y del 1° de octubre de 2007. El ENARGAS no ha emitido ni formulado observaciones o rechazos a dichas presentaciones de ajuste. La Sociedad ha presentado los recursos y reclamos correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- La cesión o extinción del Contrato de Asistencia Técnica mencionado en el punto f), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- (i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.
- (ii) El producido neto de la nueva licitación.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3º del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

d) Programa de inversiones

(i) Obligatorias

Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto PEN N° 2.454/1992. Dicho programa comprendió inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive y la exigibilidad de su cumplimiento se encuentra regulada en la norma citada, donde se establecen mecanismos compensatorios con otras inversiones o adiciones que cuenten con aprobación del ENARGAS, determinándose que de no alcanzar al cierre de cada año calendario las inversiones previstas para el mismo, y siempre y cuando no existiesen excesos de inversiones aprobadas por el ENARGAS en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la misma sería pagado al ENARGAS en concepto de multa. Respecto de tales exigencias, la Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS por las inversiones obligatorias de los años 1993 a 1997 inclusive.

(ii) Relacionadas con el factor “K”

Las inversiones a concretar durante el quinquenio 1998-2002, pautadas con el ENARGAS dentro del marco de la primera revisión quinquenal de tarifas, implicaron la realización de significativas obras que abarcaron importantes áreas de las tres provincias que integran el territorio licenciado. El monto total de inversiones establecido para el quinquenio fue de aproximadamente U\$S 36,9 millones.

e) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

f) Contrato de Asistencia Técnica

El Pliego y el CT establecen que la Sociedad debe firmar un Contrato de Asistencia Técnica (“CAT”) con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico debe asesorar a la Sociedad en ciertas materias relacionadas con la actividad.

A partir del 1° de agosto de 2004 la Sociedad se constituyó en su propio operador técnico, contando con la autorización del ENARGAS.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

Desde comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad de realizar transferencias al exterior. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo. También contiene disposiciones referidas a los contratos regidos por normas de derecho público. En tal sentido, dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión.

Además, la Ley de Emergencia autorizó al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos. De acuerdo a esta norma, en la renegociación de las licencias deberá considerarse el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas. Durante la renegociación, “en ningún caso se autorizará a las empresas prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones”.

Mediante Decreto PEN N° 293/2002 se encomendó al MECON la renegociación de tales contratos, estableciendo los plazos y demás aspectos del proceso de renegociación. Mediante Decreto PEN N° 370/2002 se estableció que la Comisión de Renegociación fuera presidida por el Ministro de Economía y se designó al resto de los integrantes de la Comisión. Por el artículo 2° del mencionado decreto, se estableció un plazo de 120 días para que el citado ministerio elevara al PEN las propuestas de renegociación de los referidos contratos. Por Decreto N° 1.839/2002 del 16 de setiembre de 2002 se reputó como establecido en días hábiles el plazo original, el que se extendió por otros 120 días hábiles más, y se facultó al MECON a prorrogarlo por 60 días hábiles adicionales, lo que finalmente se concretó mediante Resolución M.E. N° 62 del 31 de enero de 2003.

El 3 de julio de 2003, por Decreto N° 311/2003, se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) -presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- a los efectos de proseguir con el proceso de renegociación ha llevarse a cabo en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dejando sin efecto los Decretos N° 293/2002 y N° 370/2002 anteriormente mencionados. En virtud de dicha norma se estableció el procedimiento especial que se debería imprimir al trámite de la renegociación, el que contempla los dictámenes previos del ENARGAS (acerca del estado de cumplimiento del contrato), del Secretario Ejecutivo de la UNIREN (sobre la situación del contrato a renegociar), del Procurador del Tesoro de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación (sobre el proyecto de acuerdo de renegociación).

A su vez el PEN promulgó la Ley N° 25.790 por la cual se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesto por la Ley de Emergencia; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Regulatorios en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos, puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley de Emergencia; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

proceso de renegociación del contrato respectivo. Por último, la ley establece que las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones de esta misma ley. Posteriormente el plazo de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, se fue prorrogando sucesivamente y por un año en cada oportunidad por las leyes N° 25.972 publicada el 17 de diciembre de 2004, N° 26.077 publicada el 10 de enero de 2006 y N° 26.204 publicada el 20 de diciembre de 2006. Finalmente el 4 de enero de 2008 se publicó la Ley N° 26.339, extendiendo la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 con iguales efectos que la predecesora.

En este marco, las distribuidoras de gas fueron convocadas por la mencionada UNIREN, teniendo lugar el día 26 de noviembre de 2003 la primera reunión conjunta. En ella se entregaron a las licenciatarias los documentos que enuncian los objetivos generales de esta nueva etapa de renegociación de contratos de Licencia y un cronograma que extendía hasta diciembre de 2004 el plazo del proceso integral, sin especificar los alcances de las etapas previstas. Durante el mes de diciembre de 2003 se desarrollaron reuniones individuales con las distribuidoras, y se inició el proceso de entrega de información. La Sociedad ha formulado las reservas de los derechos que le asisten y del mantenimiento de las garantías previstas en la Licencia.

Desde mediados de 2004 se suspendieron las reuniones de la UNIREN. La Sociedad dejó constancia de la falta de cumplimiento del cronograma oportunamente informado por la UNIREN y la ausencia de avances concretos en la renegociación. En enero y junio de 2005 la UNIREN remitió sendas propuestas de una Carta de Entendimiento sobre la renegociación del Contrato, que no fueron el resultado de una negociación entre partes, y que la Sociedad luego de sus respectivos análisis no aceptó, manifestando además, su voluntad de cumplir con el proceso que le fuera impuesto e instando a la realización de efectivas negociaciones.

Por Resolución Conjunta N° 388/2005 y N° 790/2005 de fecha 7 de julio de 2005, del MECON y del MPFIPyS, se habilitó la convocatoria a una Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento propuesta a la Sociedad en junio de 2005. Dicha Audiencia se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2005 conforme a lo establecido mediante la Disposición UNIREN N° 21/2005, en la cual la Sociedad rechazó fundadamente la propuesta formulada por la UNIREN, explicitando su posición en el proceso y su voluntad de avanzar con el mismo a través de efectivas negociaciones. Adicionalmente la Sociedad también se manifestó en relación al Informe de Justificación preparado por la UNIREN respecto a la Carta de Entendimiento propuesta.

Con posterioridad a la Audiencia se reanudaron las reuniones durante el mes de enero de 2006 con los equipos técnicos de la UNIREN en las cuales se entregó toda la actualización de información requerida por la misma. A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en la Audiencia Pública del 23 de agosto de 2005. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, manifestando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

Las Actas Acuerdos propuestas por la UNIREN fueron respondidas por la Sociedad indicando los puntos de desacuerdo y sugiriendo a cambio, nuevas redacciones y conceptos. A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18° a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26 de julio de 2006, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en enero de 2008). Sin perjuicio de esto último, la Sociedad sigue manteniendo reuniones con personal de la UNIREN para tratar de avanzar en los distintos aspectos de la renegociación.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La ya citada Ley N° 26.339 entre otros de sus efectos, también estableció una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 para la renegociación de los contratos de servicios públicos.

El 24 de diciembre de 2007 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía. En particular, en el apartado “Regulación de eficiencia energética” dentro del capítulo de disposiciones para el mediano y largo plazo, se establece que deberán evaluarse distintas alternativas regulatorias y tarifarias a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y gas natural sujetas a regulación federal.

Ante la falta de respuestas de los productores a los requerimientos de gas para atender el crecimiento de la demanda se remitieron sendas solicitudes de urgente intervención al ENARGAS y a la SE a los efectos de que arbitren las medidas pertinentes para asegurar el suministro.

Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que en 2004, 2005 y 2006 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m³/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

Entre las cuestiones más relevantes del Decreto N° 180/2004 se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEGSA”) que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC (“GNC Firme”) y Venta Interrumpible GNC (“GNC Interrumpible”); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

En tanto, el Decreto N° 181/2004, atañe a la relación entre la SE y los productores de gas y los habilita a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (“PIST”) para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de la implementación de mecanismos de protección en beneficio de usuarios que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General “P” (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del consumo, con vistas a establecer en el futuro una segmentación de precios –en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

Al igual que en otras jurisdicciones, determinadas estaciones de carga de GNC que operan en la provincia de Córdoba han presentado a través de la cámara empresaria que las agrupa y/o individualmente, acciones judiciales solicitando la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 por entender que dichos reglamentos vulneran sus derechos al posibilitar en determinadas condiciones la interrupción del suministro de gas a sus establecimientos. En el marco de dichos procesos, los Juzgados Federales de Bell Ville, Córdoba N° 2 y Río Cuarto ordenaron la suspensión de los efectos de los decretos mediante el dictado de medidas cautelares.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con motivo de la emisión de la Resolución SE N° 275/2006, relacionada al abastecimiento de gas a partir del 1° de abril de 2006 que exige que las estaciones de GNC deben dar mandato a las distribuidoras para que las representen ante el MEGSA, las estaciones que permanecen bajo dichos amparos realizaron presentaciones individuales ante la Sociedad, desistiendo de la medida cautelar.

Mediante la Resolución N° 208/2004 del MPFIPyS -publicada el 22 de abril de 2004- se homologó el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, dispuesto por el Decreto 181/04” (el “Acuerdo”) y suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas. El mismo previó la normalización de precios de gas en el PIST a la fecha límite que dispone el citado decreto (31 de diciembre de 2006). Para ello estableció un procedimiento concreto que contempló un sendero de 4 ajustes progresivos para el gas que compran: (i) las distribuidoras para su segmento “industrial” (excluidos los consumos Residenciales y SGP 1 y 2); (ii) los nuevos consumidores industriales que adquieran gas natural en forma directa a los productores; y (iii) las usinas termoeléctricas que generan para el mercado interno (Nota 12.b.i).

También se obligó a la SE, entre otras cosas, a implementar los ajustes de precios que formen parte del esquema de normalización de precios de manera efectiva y oportuna, de modo tal de permitir a los productores de gas cobrar dichos precios de las firmas prestadoras del servicio de distribución de gas por redes, de los nuevos consumidores directos de gas natural o de los generadores de electricidad, incluyendo el traslado de dichos precios a las tarifas de distribución de gas.

Adicionalmente, se suspendieron -durante la vigencia del “Acuerdo”- todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas, aunque se requiere un acuerdo previo de suspensión de los plazos para evitar la prescripción, ante la eventualidad de que por incumplimiento del Estado de sus obligaciones asumidas en el “Acuerdo”, éste pierda vigencia.

La Resolución SE N° 1.329/2006 publicada el 22 de setiembre de 2006 actualiza el “Acuerdo” redefiniendo los conceptos que deben ser considerados como volúmenes comprometidos por los productores para el abastecimiento interno: a) cantidades adicionales redireccionadas por la SE y el ENARGAS a las distribuidoras en concepto de DDR (Disposición, Decreto, Reglamento) para el abastecimiento de servicios prioritarios; b) saldos posteriores a la desagregación de los servicios de venta de gas, transporte y distribución (“unbundling”) de los volúmenes contratados por las distribuidoras a los productores; c) volúmenes contratados por los nuevos consumidores directos a los productores en virtud de las disposiciones del “Acuerdo”, de la Resolución SE N° 752/2005 y concordantes.; d) volúmenes a ser suministrados a estaciones de GNC bajo cualquier concepto (incluyendo Inyecciones Adicionales Permanentes (“IAP”) y cantidades spot) por hasta la RMI (Reserva Mínima Inicial); y e) volúmenes contratados con productores o comercializadores por generadores, según las definiciones al respecto del “Acuerdo”.

Asimismo ante el vencimiento del “Acuerdo” en junio de 2007 mediante la Resolución SE N° 599/2007 se promulgó la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) relacionado con el abastecimiento de la demanda de gas de mercado interno en dicho periodo cuyos lineamientos se detallan en la Nota 12 b) i.

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución SE N° 599/2007 señalando: i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del “Acuerdo 2007-2011” resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria a cargo de la Sociedad, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; iv) y que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas. La Sociedad no puede asegurar el resultado de las negociaciones respecto de los restantes aspectos.

En este contexto la Sociedad, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, se ve obligada a requerir los volúmenes faltantes a la SE y al ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado desde el año 2004 y hasta agosto de 2007.

La Sociedad debió disponer restricciones a los servicios interrumpibles –y en algunas oportunidades, de servicios semifirmes– por resultar insuficiente la provisión de gas. A pesar de ello, se generaron desbalances en el sistema ante la falta de identificación del Productor que debió inyectar los volúmenes demandados.

También se ha señalado al ENARGAS el carácter particular del presente período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria (Nota. 12).

La SE, mediante la Resolución N° 657/2004, publicada el 15 de junio de 2004, modificó el Anexo V del Decreto N° 180/2004, en su sección "Mecanismos de Corte, Introducción", con la finalidad de evitar restricciones o interrupciones a los servicios firmes provistos por las prestatarias de servicios de distribución, las que serán limitadas sólo a aquellas que resulten estrictamente útiles para garantizar la continuidad de la prestación a los servicios Residenciales y a los dos primeros escalones del SGP. Esencialmente, entre otros aspectos, la resolución establece que los usuarios con servicios firmes en los que la distribuidora se hubiera reservado por contrato la opción de restringir o interrumpir el suministro bajo circunstancias acordadas con el cliente, serán considerados como interrumpibles a los efectos de la aplicación de restricciones o interrupciones de suministro, en la medida en que hayan sido ya interrumpidos todos aquellos servicios considerados interrumpibles por la propia resolución que pagan una "tarifa sin gas" menor a la que paga el usuario al que se pretenda interrumpir en cada oportunidad.

Mediante Resolución SE N° 659/2004 publicada el 18 de junio de 2004, se aprobó el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural (el "Programa"), con vigencia a partir del 23 de junio de 2004, sustituyendo al Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas y Uso de la Capacidad de Transporte, establecido por la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles ("SSC"). Se dispone sobre prioridades, inyecciones adicionales y valorización de gas, el circuito de información y las alternativas y flexibilidad del Programa. El mismo resultará de aplicación mientras la inyección de gas natural por cuenca sea inferior a la demanda de: (i) los usuarios contemplados en el Art. 31 del Decreto N° 180/2004 (usuarios Residenciales, SGP -1° y 2° escalón de consumo- y Subdistribuidores); con más (ii) los usuarios SGP -3° escalón de consumo- y la de los usuarios firmes (SGG, FT, FD y GNC Firme), por su capacidad reservada (incluyéndose a aquellos que fueron históricamente abastecidos con gas natural adquirido por las distribuidoras, y que habiendo contratado y mantenido históricamente servicios firmes, los mismos no han sido renovados a su vencimiento, como consecuencia de la mera falta de disponibilidad de gas o transporte de las distribuidoras, para abastecerlos); y con más (iii) las centrales de generación térmica, que resulte necesaria para evitar la interrupción del servicio público de electricidad. El 6 de enero de 2005 se publicó la Resolución N° 1.681/2004 de la SE que modificó esta resolución en lo que hace al procedimiento para determinar el destino de los volúmenes de inyección adicional al mercado interno. Asimismo, instruye a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. ("CAMMESA") para que proceda a efectuar los pagos a los productores de gas en forma directa, utilizando fondos

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

no asignados, en los casos de incumplimiento de pago por parte de los generadores, por el volumen de gas adicional que se inyecte en el marco de la Resolución N° 659/2004.

En línea con las disposiciones emitidas por la SE en virtud de la situación energética imperante y haciendo uso de lo establecido en el Art. 31 del Decreto N° 180/2004 –por el cual el Secretario de Energía podrá tomar medidas para evitar situaciones de emergencia– esa Secretaría emitió con fecha 3 de mayo de 2004 la Nota N° 385/2004, mediante la cual habilita a las distribuidoras de gas a restringir los servicios interrumpibles de aquellos clientes que compran su propio gas, con el objeto de asegurar el suministro a los servicios ininterrumpibles y a los firmes que al 30 de abril de 2004 estuvieran abastecidos por las distribuidoras. Adicionalmente, advierte que solamente se podrá recurrir a los mecanismos establecidos en la Disposición N° 27/2004 de la SSC -reemplazada por la Resolución N° 659/2004 de la SE- luego de haber demostrado que se realizaron las mencionadas restricciones.

Mediante instrucciones precisas la SE convalidó que se procediera a la cancelación, para el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 20 de agosto de 2004 de las diferencias determinadas en ciertas facturas por compra de gas derivado en función de la Disposición N° 27/2004 de la SSC y de la Resolución N° 659/2004 de la SE, que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, por cuanto corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, pues en función de ello se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos incrementales. Las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los periodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos no autorizados pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar la compra de gas bajo esta modalidad, impaga a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, a los precios de cuenca.

El MEGSA, instituido por el Decreto N° 180/2004, cuyo operador es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y que está dirigido a posibilitar transacciones de compraventa de gas natural entre diversos actores de la industria, entró en operaciones durante el segundo trimestre de 2005, operando desde entonces en transacciones spot de gas y se utiliza como registro para la publicación de operaciones de reventa de Capacidad Diaria Reservada en el marco de la Resolución SE N° 606/2004. Posteriormente el MEGSA comenzó a registrar los contratos generados a partir de la implementación efectiva del unbundling en base a lo dispuesto en el Decreto N° 181/2004.

El 8 de junio de 2004 se publicó, precisamente, la Resolución N° 606/2004 de la SE por la cual se estableció que los usuarios a que hace referencia el Art. 26 del Decreto N° 180/2004 y que contratan con su distribuidora zonal, en donde se observan cargos por reserva de capacidad, obligaciones de tomar o pagar u otras equivalentes, podrían intercambiar, revender o ceder el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural por redes, o la combinación de éste con otros productos o servicios brindados por terceros, hasta tanto el MEGSA entrase en pleno funcionamiento.

La reventa de los servicios puede realizarse en forma total o parcial. Es aplicable tanto a los servicios completos como de sólo transporte y/o distribución. En tanto sea físicamente posible, las distribuidoras deben brindar un servicio de distribución interrumpible, en las condiciones habilitadas en la reglamentación. Pueden constituirse en compradoras o receptoras de los productos y/o servicios por exclusiva cuenta y orden de clientes o usuarios del área licenciada, a los cuales pueden trasladar el costo respectivo en su exacta incidencia, previo acuerdo explícito de las partes. El traslado de costos opera en la medida en que no se asuman obligaciones de entrega distintas a las expuestas.

La SE, a través de la Resolución N° 939/2005 del 4 de agosto de 2005 aprobó el “Régimen complementario del despacho de gas natural, que contempla el funcionamiento del mercado spot del gas natural que opera en el ámbito del MEGSA”.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 23 de mayo de 2005 se publicó la Resolución SE N° 752/2005 mediante la cual se reglamentan –principalmente– los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004. Esta normativa establece la prohibición a las distribuidoras –a partir del 1° de agosto de 2005– de vender gas a los siguientes segmentos de usuarios: Grandes Usuarios Venta FD e ID, usuarios SGG y SGP -tercer escalón- (consumos superiores a 150.000 m3/mes al momento de la publicación de esta resolución). Tal prohibición se extiende –a partir del 1° de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a las estaciones de GNC. Estas últimas deben comprar su gas a través del MEGSA mediante Ofertas Irrevocables (“OI”) estandarizadas.

La SE emitió la Resolución N° 2.020/2005 publicada el 23 de diciembre de 2005 por la cual modifica la Resolución SE N° 752/2005 en lo que se refiere a la segunda etapa del unbundling, disponiendo la subdivisión de la categoría SGP3 en tres Grupos, en función del consumo anual de los 12 meses previos a la firma del “Acuerdo”: para el Grupo I (usuarios que consumieron más de 365.000 m3/año) confirmó la fecha de unbundling para el 1° de enero de 2006; para el Grupo II (usuarios que consumieron entre 180.000 y 365.000 m3/año) estableció una prórroga hasta el 1° de marzo de 2006; mientras que la fecha del Grupo III (usuarios que consumieron menos de 180.000 m3/año) será definida oportunamente por la SE. Estableció además una serie de condiciones para el caso de clientes que no hayan suscrito contratos de suministro a la fecha en que les corresponde adquirir el gas en forma directa; y una prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 1° de marzo de 2006 la fecha a partir de la cual estos usuarios debían adquirir el gas en forma directa.

Posteriormente la SE emitió, la Resolución SE N° 275/2006 que establece una nueva prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 1° de abril de 2006 la fecha a partir de la cual estos usuarios deberían adquirir el gas en forma directa mediante un mecanismo de subastas electrónicas a través de OI presentadas en el MEGSA. En esta Resolución la SE define que en la primer subasta (marzo de 2006) los únicos “representantes” de las estaciones de GNC ante el MEGSA son las distribuidoras (anteriormente estaban expresamente excluidas) para lo cual los clientes GNC de la Sociedad deben otorgarle un poder de representación indicando la cantidad de módulos de gas natural que requieren para cada estación.

Se impuso además a las distribuidoras la obligación de administrar -temporariamente hasta el 30 de setiembre de 2006 y con continuidad sujeta a evaluación de la SE- los contratos de gas para las GNC sin darles derecho a obtener compensación por este servicio. La Sociedad cuestionó esta Resolución por entender que modifica unilateralmente las RBLD sin adecuada compensación. Posteriormente, la SSC mediante Nota N° 1.624/2006 de fecha 29 de setiembre de 2006, comunicó a la Sociedad que hasta tanto las estaciones de GNC no manifiesten su intención de que otro actor del mercado realice las tareas previstas en sustitución de la distribuidora, la Sociedad deberá continuar realizándolas. Asimismo, cualquier otro actor que quiera llevar a cabo las tareas en cuestión requiere de la aprobación previa de la SE, tal lo dispuesto en el punto VI del Anexo I de la Resolución SE N° 275/2006. En la subasta correspondiente a setiembre de 2006 la totalidad de las estaciones de GNC del área licenciada se presentaron a través de la Sociedad. Durante el mes de julio de 2007 se llevó a cabo la Subasta Anual con vigencia a partir del 1° de mayo de 2007 y hasta el 30 de abril de 2008. Luego de sucesivas prórrogas de los contratos vencidos el 30 de abril de 2007, la nueva asignación de la subasta tuvo efecto a partir del 1° de agosto de 2007. Asimismo, la subasta estacional que debió llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2007 fue suspendida por la Circular MEGSA N° 122/2007 del 18 de setiembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENRGAS N° 3035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firmes es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en cada estación en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD esta supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que las estaciones de GNC revendan la CRD que no utilizan mediante mecanismos administrados por el MEGSA.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican –sin derogar- las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI (Reserva Mínima Inicial originalmente definida, por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación) un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución. Es decir, un alcance mayor y más extenso, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3035/2004). Adicionalmente tampoco considera las posibilidades físicas y de falta de disponibilidad efectiva de capacidad de transporte por parte de la Sociedad, tal cual quedó demostrado durante el período invernal 2007, como así tampoco tiene en cuenta la obligación de las estaciones de GNC de contar con un contrato, tal cual lo prevé la Licencia de Distribución y el referido decreto.

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El reclamo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

En este contexto la Sociedad notificó a todos sus clientes del servicio Firme GNC la nueva reserva de capacidad que les correspondía en base a la actualización de la información sobre sus consumos en los doce meses precedentes. Por otra parte la Sociedad ofreció a sus clientes GNC los nuevos modelos de contratos aplicables a las estaciones de GNC para el período 1° de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008 que reflejan la nueva situación de compra directa de gas por parte de éstos a los productores.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24 de mayo de 2006 la Resolución N° 3515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m3/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m3/día, manteniendo la vigencia hasta el 30 de abril de 2007. El 19 de abril de 2007 el ENARGAS emitió la Resolución N° 3736/2007 por la cual prorrogó en todos sus términos la Resolución N° 3569/2006 con vigencia hasta el 30 de abril de 2008 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30 de abril de 2007) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22 de junio de 2007 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3736/2007 que concede 5000 m3/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Contra dicha Resolución N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunstancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyeran lo necesario para que Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N. S.A.) ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 1° de agosto de 2007 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la Ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. En la decisión judicial se requiere a la SE que, en un plazo total de 12 días hábiles, presente un informe circunstanciado con relación a la Resolución SE N° 714/2007. Por otra parte se ordena a la SE, al ENARGAS y/o autoridad competente "que disponga lo necesario para que T.G.N. S.A. ponga a disposición y/o asegure a su mandante [la Distribuidora] la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de consumo no interrumpible y prioritaria ... y a la vez, capacidad firme adicional para satisfacer todas las operaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en la Resolución 714/07 y su normativa concordante, permitiendo la normal operación del servicio público, hasta el dictado de la sentencia." Dicha medida cautelar continúa vigente a la fecha.

La SE ha apelado la medida cautelar, trámite que continúa según su curso. Por otra parte, dicha Autoridad ha presentado el Informe circunstanciado sobre la Resolución N° 714/2007, más lo ha hecho fuera de plazo, razón por la cual el Juzgado se lo ha tenido por extemporáneo, ordenando su desglose.

Mediante Resolución SE N° 1.329/2006 se formalizó que los productores deberán facturar a las estaciones de GNC el gas realmente consumido, medido por las distribuidoras más la adición del correspondiente gas retenido o gas combustible. De igual forma la SE estableció que las diferencias positivas que ocurrieren para cada periodo de facturación del gas entre los volúmenes realmente inyectados por los productores para las GNC del área de cada distribuidora versus las cantidades efectivamente facturadas por los productores a dichas GNC, podrán ser compensadas operativamente por las distribuidoras a los productores en circunstancias a acordar por las partes, o en su defecto esas diferencias podrán ser facturadas por los productores a las prestatarias de distribución al mismo precio que esté informado a MEGSA en el registro del contrato con cada estación de GNC para las cuales fueron realizadas las solicitudes que originaron esas diferencias.

En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad inició gestiones ante la SE y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.

El 29 de abril de 2004 se publicó la Resolución de la SE N° 415/2004 estableciendo el Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") a los fines de mejorar las condiciones de abastecimiento interno de gas natural y de energía eléctrica en todo el territorio nacional. El 11 de abril de 2005 se publicó la Resolución de la SE N° 624/2005, mediante la cual se estableció la vigencia del PURE en forma permanente desde el 15 de abril hasta el 30 de setiembre de cada año y se aprobaron sus pautas generales de funcionamiento, luego modificadas por la Resolución N° 881/2005, publicada el 18 de julio de 2005 del mismo organismo y complementadas mediante las Resoluciones ENARGAS N° 3.245/2005 publicada el 26 de julio de 2005, N° 3.303/2005 publicada el 16 de setiembre de 2005 y N° 3.538/2006 publicada el 3 de julio de 2006 mediante la cual se estableció la vigencia del PURE en forma permanente desde el 15 de abril hasta el 30 de setiembre de cada año.

El 13 de julio de 2007 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Disposición N° 54/2007 del 23 de julio de 2007, la SCCG aprobó el reglamento operativo del programa.

La Sociedad aún no se encuentra en condiciones de realizar una evaluación definitiva de los daños producidos -básicamente sobre costos, ingresos, inversiones, insumos, endeudamiento u otros aspectos- como consecuencia de la Ley de Emergencia. Sin embargo, entre las principales afectaciones derivadas de la emergencia pueden señalarse:

- **P.P.I.** La Ley de Emergencia prohíbe las cláusulas de ajuste en moneda extranjera y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

En este escenario, la Sociedad debió replantearse el tratamiento contable respecto de lo sustentado hasta la presentación de los Estados Contables por el periodo de nueve meses cerrado el 30 de setiembre de 2001. Por tales motivos, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizó la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. Idéntico tratamiento tuvieron los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, reversándose con cargo a Otros egresos netos. El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no fue autorizado, neto de los mayores costos de transporte, ascendió a U\$S 8,12 millones y a U\$S 3,74 millones, por los ejercicios 2001 y 2000, respectivamente (Nota 2. b).

- **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación comentado anteriormente, previsto en el Art. 9 de la citada ley.

- **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, hasta la entrada en vigencia de las nuevas normativas mencionadas anteriormente en la presente nota, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 12), (ii) ha venido cancelando las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han venido recibiendo dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En ocasión del ajuste tarifario para el periodo invernal 2002, el ENARGAS en Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, señaló que "los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, pero los productores desconocen dichas normas y pretenden cobrar las tarifas en dólares" y por lo tanto "deviene esencial que las autoridades sectoriales acuerden pautas mínimas con los productores -sector desregulado- acerca de la evolución del precio del gas durante el presente periodo invernal, a fin de minimizar el impacto en los usuarios finales de las medidas adoptadas recientemente por el Estado Nacional". En el marco del "Acuerdo" se suspenden durante su vigencia todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- **Acuerdos de Transporte de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debería abonar la Sociedad por este concepto han sido fijados en dólares estadounidenses que se convierten en pesos conforme la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1.

Por su parte, las Licencias de las Empresas Transportistas también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, y sus cuadros y régimen tarifarios sufrieron las mismas modificaciones que los correspondientes al servicio de distribución de gas natural.

- En otro orden y en el mismo marco de la Ley de Emergencia, también se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales se resumen a continuación:

a) la existencia de un mercado "libre" por el que se negocian las operaciones de comercio exterior y, con autorización previa del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), ciertas operaciones financieras;

b) la pesificación de los depósitos en dólares estadounidenses mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense. Asimismo, todas las deudas en moneda extranjera contraídas con el sistema financiero hasta el 6 de enero de 2002 se convirtieron al tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense. Los depósitos convertidos a pesos se actualizan posteriormente por el CER, publicado por el BCRA, que se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima establecida por el BCRA. Para el caso de ciertas obligaciones con el sistema financiero que fueran convertidas a pesos, se actualizaron por este mismo coeficiente, más una tasa máxima de interés también fijada por el BCRA hasta el 11 de agosto de 2002. A partir de esta última fecha las tasas quedaron liberadas al acuerdo entre las partes;

c) la pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, y bajo ciertas condiciones, a un tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense y su posterior actualización por el CER;

d) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo. Mediante sucesivos decretos, el PEN prorrogó dicho plazo hasta el día 31 de diciembre de 2004 inclusive. Por Decreto PEN N° 2.639/2002 del 19 de diciembre de 2002 se dispuso que estas restricciones de excepción no serían aplicables a los empleadores respecto de los trabajadores que fueran incorporados a partir del 1° de enero de 2003 en ciertas condiciones. Por Decreto PEN N° 823/2004 se redujo la duplicación de los montos indemnizatorios del 100% al 80% y se estableció que cuando la tasa de desocupación resulte inferior al 10%, la prórroga quedará sin efecto de pleno derecho. La Ley N° 25.972, publicada el 17 del diciembre de 2004, prorrogó nuevamente el plazo de suspensión de los despidos sin causa justificada hasta el 31 de diciembre de 2005, confirmando como condición necesaria para dicha suspensión una tasa de desocupación menor al 10%. El 7 de enero de 2005 se publicó el Decreto PEN N° 2.014/2004 que ratificó la duplicación del quantum indemnizatorio del 80% sobre los montos afectados. Por último, el 22 de noviembre de 2005 fue publicado el Decreto PEN N° 1.433/2005 fijando dicho quantum indemnizatorio en un 50% a partir del 1 de diciembre de 2005. El 11 de setiembre de 2007 se publicó el Decreto PEN N° 1224/2007 que declaró cumplida la condición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 25.972, circunstancia que da por terminada la prórroga de la suspensión de los despidos sin causa justificada.

e) la suspensión por dos años de la Ley de Intangibilidad de los Depósitos;

f) el BCRA fijó las normas sobre las transferencias de divisas al exterior. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la instrumentación del pago de la deuda privada externa. El BCRA mantiene

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

restringida la posibilidad de transferir, bajo ciertas circunstancias, divisas al exterior, si bien dicho régimen fue flexibilizado.

Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del ya citado proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas, este último consejo emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD N° 93/2005, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1 de abril de 2005.

La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los estados contables anuales o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006, sin que se produzcan efectos significativos sobre los resultados y la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2006.

a) Reexpresión en moneda homogénea

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003, por lo que, de haberse reconocido los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta dicha fecha, el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de setiembre de 2003 habría disminuido en aproximadamente 10.728. Habiendo continuado estas depreciaciones así como el efecto del resto de las variaciones patrimoniales, hacen que no reconocer las variaciones en el poder adquisitivo antes mencionado no tenga un efecto significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2007. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 9.a).

c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada ejercicio:

	<u>Al 31 de diciembre de 2007</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2006</u>
Caja y bancos	13.373	9.914
Inversiones	52.573	34.732
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	(143)	(175)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	<u>65.803</u>	<u>44.471</u>

d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio.

e) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada ejercicio.

f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada ejercicio (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

acción). La utilidad neta por acción "básica" se calculó considerando el resultado por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. La utilidad por acción "diluida" fue coincidente al cierre de cada ejercicio con la utilidad por acción "básica".

g) Información comparativa

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes y deudas financieras)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

c) Inversiones

- (i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iv) **Títulos Públicos:**

- Bonos Par y Descuento: los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización, ya que la intención de la Sociedad es realizarlo en el corto plazo, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. El Título Par tiene treinta y cinco años de plazo y amortización en diecinueve cuotas trimestrales, comenzando desde el 30 de setiembre de 2029 y una cuota trimestral final el 31 de diciembre de 2038. El Título Descuento tiene treinta años de plazo y amortización en veinte cuotas semestrales, comenzando desde el 30 de junio de 2024. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- Títulos vinculados al PBI: Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada ejercicio, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013: a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

- Certificados de Crédito Fiscal: A su costo de compra en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio 1,40 pesos por cada dólar estadounidense y actualizado mediante CER al cierre del ejercicio. En virtud de lo establecido por el Decreto PEN N° 1.005/2001 estos certificados se utilizarán para la cancelación de obligaciones impositivas con el Estado Nacional.

La diferencia de cambio resultante se imputó al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo C y G.

d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

e) Bienes de uso

- (i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (US\$ 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (US\$ 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (US\$ 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (US\$ 191.111.111) dado que Gas

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuator independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada ejercicio considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de diciembre de 2007 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojan valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos, no obstante lo cual, la Sociedad a recurrido dichas resoluciones.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 742 y 522 respectivamente.

El valor de los bienes de uso, no supera su valor recuperable.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó, por el término de diez periodos anuales, el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un periodo fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada ejercicio, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las misma.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 8.536 y 8.137, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Créditos por ventas	4.731	2.661
Inversiones	2	2
Bienes de uso y activos intangibles	(935)	(702)
Previsiones	3.034	4.984
Bienes de cambio	24	24
Otros pasivos	1.680	1.168
Total	8.536	8.137

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006 ascendió a 552 y 1.621 de ganancia, respectivamente.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, los importes determinados en concepto de impuesto a las ganancias fueron superiores al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputaron a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 25.083 y 25.218 respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El saldo del impuesto a las ganancias a pagar, conforme normas impositivas, neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 7.258 y 6.946 al 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(21.303)	(20.235)
Diferencias permanentes	(7)	(78)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios (a)	(3.221)	(3.284)
Impuesto registrado	(24.531)	(23.597)

(a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, aproximadamente a 83.540 y 86.761 a valores nominales, respectivamente. De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006 hubiera disminuido en aproximadamente 3.221 y 3.296, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 24 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2008	2009	2010	2011	2012 a 2020	2022 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	3.178	3.129	3.090	3.061	26.029	45.053	83.540

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2007 y 2006.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 2.054 y 2.351 al 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,43% y el 2,22% de las mismas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

h) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

- a) **Sobre créditos por ventas y otros créditos:** se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.
- b) **Sobre inversiones en títulos públicos:** se han constituido para reducir la valuación de títulos públicos que han visto disminuido su valor como consecuencia del estado de cesación de pagos declarado por el Estado Argentino.

(ii) **Incluidas en el pasivo:** se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

i) Obligaciones “Take or Pay”

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones “Take or Pay” cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha debido reconocer pérdidas por este concepto en los presentes Estados Contables (Nota 12.b).

j) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

k) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el ejercicio se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables a las fechas de cierre indicadas:

Estado de Situación Patrimonial

Activo Corriente	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
a) Caja y bancos		
Caja y bancos en Moneda Nacional	13.189	9.739
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	184	175
	13.373	9.914
b) Inversiones		
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	40.292	31.856
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	9.551	-
Títulos públicos (Anexo C)	2.730	2.876
	52.573	34.732
c) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 9.a)	43.644	33.173
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	502	584
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(18.938)	(12.709)
	25.208	21.048
d) Otros créditos		
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	236	200
Partes relacionadas (Nota 10)	655	402
Gastos pagados por adelantado	428	378
Créditos con el personal	653	600
Créditos impositivos	951	-
Diversos	2.922	2.805
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(981)	(921)
	4.864	3.464
Activo No Corriente		
e) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 9.a)	113	146
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	703	947
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(113)	(146)
	703	947
f) Otros créditos		
Créditos con el personal	84	115
Créditos con GdE	590	590
Créditos impositivos	8.536	8.137
	9.210	8.842

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Pasivo Corriente	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
g) Cuentas a pagar		
Por suministro y transporte de gas	8.972	7.119
Otros proveedores de bienes y servicios	12.517	7.840
Partes relacionadas (Nota 10)	334	542
Partes relacionadas en Moneda Extranjera (Nota 10 y Anexo G)	15	245
	21.838	15.746
h) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes	749	779
Programa de racionalización de uso del gas	12.132	7.620
Cargo Gasoducto Norte Nación Fideicomisos	7.945	2.451
Diversos	7.154	11
	27.980	10.861
Pasivo No Corriente		
i) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes	1.269	1.302
	1.269	1.302
 Estado de resultados	 Al 31 de diciembre de 2007	 Al 31 de diciembre de 2006
j) Ventas		
Ventas por gas entregado (Nota 9.a)	215.082	192.350
Otras ventas	7.451	5.926
	222.533	198.276
k) Otros ingresos netos		
Otros	352	340
	352	340

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2007 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	Colocaciones de fondos	Créditos (1)	Pasivos (2)
SIN PLAZO	-	100	-
DE PLAZO VENCIDO			
Anteriores a 1996	-	494	-
Entre enero y diciembre de 1996	-	292	-
Entre enero y diciembre de 1997	-	376	-
Entre enero y diciembre de 1998	-	314	-
Entre enero y diciembre de 1999	-	341	-
Entre enero y diciembre de 2000	-	816	-
Entre enero y diciembre de 2001	-	705	9
Entre enero y diciembre de 2002	-	515	14
Entre enero y diciembre de 2003	-	343	22
Entre enero y diciembre del 2004	-	35	171
Entre enero y marzo del 2005	-	28	126
Entre abril y junio del 2005	-	49	19
Entre julio y setiembre del 2005	-	150	12
Entre octubre y diciembre del 2005	-	114	434
Entre enero y marzo del 2006	-	77	389
Entre abril y junio del 2006	-	97	99
Entre julio y setiembre del 2006	-	189	53
Entre octubre y diciembre del 2006	-	17	172
Entre enero y marzo del 2007	-	8	176
Entre abril y junio del 2007	-	421	131
Entre julio y setiembre del 2007	-	826	800
Entre octubre y diciembre del 2007	-	6.159	1.864
Total de plazo vencido	-	12.366	4.491
DE PLAZO A VENCER			
Entre enero y marzo del 2008	52.573	36.904	60.591
Entre abril y junio del 2008	-	486	7.519
Entre julio y setiembre del 2008	-	101	102
Entre octubre y diciembre del 2008	-	34	368
Con posterioridad a 2009	-	2.436	419
Con posterioridad a 2010	-	7.590	850
Total de plazo a vencer	52.573	47.551	69.849
TOTAL	(a) 52.573	(b) 60.017	(c) 74.340

- (1) Comprende el total de créditos excluidas las previsiones.
 (2) Comprende el pasivo total excluidas las previsiones.

Tasas de interés:

- (a) Aproximadamente un 82% devengan intereses.
 (b) Aproximadamente un 54% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.
 (c) Aproximadamente un 38% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
 Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 8 - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El 27 de setiembre de 2001 se firmó un acuerdo de préstamo sindicado con el BankBoston NA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Sucursal Nueva York por U\$S 38 millones por un plazo de 361 días, garantizado por los accionistas mayoritarios en proporciones no solidarias, bajo ciertas circunstancias derivadas de la inconvertibilidad e intranferibilidad de divisas o expropiación de la concesión o activos de la Sociedad, entre otras. El 1° de octubre de 2001 se efectuó el correspondiente desembolso. El pago de intereses se pactó en forma semestral, con vencimientos el 1° de abril y el 27 de setiembre de 2002 a una tasa del 9,62% nominal anual, variable en función de la tasa LIBOR a 180 días.

Con fecha 5 de abril de 2002 se cancelaron intereses, previa autorización del BCRA (Comunicación "A" 3.507) por U\$S 1,02 millones. Se pactó también una nueva tasa de interés para el semestre iniciado el 1° de abril de 2002 de 9,39% nominal anual.

Con fecha 28 de octubre de 2002 se cancelaron los intereses devengados hasta el 27 de setiembre de 2002 por U\$S 0,96 millones. El total pagado en concepto de honorarios fue de 0,4 millones de pesos.

El 27 de setiembre de 2002 operó el vencimiento del préstamo, que fue parcialmente cancelado con fecha 31 de diciembre de 2002 por U\$S 35,5 millones. De este total, U\$S 33 millones fueron pagados al BankBoston NA Nueva York, y U\$S 2,5 millones se pagaron en pesos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. El saldo remanente de U\$S 2,5 millones fue finalmente cancelado el 31 de enero de 2003 mediante la transferencia al BankBoston NA de Bonos Global 2008, por un total de 8,5 millones de pesos. Durante el ejercicio posterior a su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2002, el préstamo devengó intereses a una tasa promedio del 7,59% nominal anual, los que se cancelaron con fecha 4 de febrero de 2003.

A los efectos de la cancelación de los U\$S 35,5 millones indicados en el párrafo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2002 la Sociedad celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. por U\$S 35 millones. Dicho préstamo, cuyo desembolso operó el 30 de diciembre de 2002, se concertó a un plazo de dos años con intereses del 2,13% nominal anual variables en función de la tasa LIBOR para 180 días más 40 puntos básicos, cancelables semestralmente. Al 31 de diciembre de 2004 esta tasa era del 2,66% nominal anual. A su vez este préstamo contó con una garantía otorgada por LG&E Capital Corp. (a través del J.P. Morgan Chase Bank) e Società Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS") por la cual, en caso de incumplimiento de la Sociedad, los garantes se obligaban al pago total del monto adeudado ante el simple reclamo del banco otorgante del préstamo. Adicionalmente la Sociedad celebró un acuerdo con ITALGAS y LG&E Capital Corp. por el cual se comprometió a pagarles el 3% anual sobre el monto del préstamo, libre de impuestos, en concepto de compensación por la garantía mencionada. Con fecha 23 de junio de 2003, se procedió al pago de los intereses correspondientes al primer semestre por U\$S 0,3 millones. Con el objeto de obtener la autorización del BCRA para realizar el prepago del préstamo, la Sociedad efectuó ante dicho organismo presentaciones que derivaron en la iniciación por parte del BCRA de diversas actividades administrativas vinculadas al desembolso y a la interpretación de la Comunicación "A" 3.712 de la mencionada entidad. En opinión de los asesores legales de la Sociedad, se le ha dado una adecuada interpretación a la normativa cambiaria aplicable.

Con fecha 9 de marzo de 2004, dadas las actividades administrativas del BCRA indicadas anteriormente, la Sociedad solicitó una nueva prórroga hasta el 23 de diciembre de 2004 para el pago de los intereses vencidos el 23 de diciembre de 2003 y de los intereses a vencer el 23 de junio de 2004, lo que fue aceptado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. con fecha 22 de marzo de 2004. De acuerdo a lo previsto en el contrato de préstamo, la tasa de interés por mora se computó a una tasa nominal anual equivalente al Fed Found Target Rate de la Federal Reserve Bank incrementada en un 0,5%.

La Sociedad mantuvo negociaciones con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. para la refinanciación de la deuda por U\$S 35 millones. La entidad bancaria no aceptó refinanciar la totalidad del pasivo, accediendo a una refinanciación de corto plazo por un importe de aproximadamente el 17% (U\$S 5,97 millones) del total del capital e intereses adeudados, manteniendo inalterable la fecha de vencimiento del 83% restante (U\$S 30 millones). La refinanciación otorgada, fue por tres meses con vencimientos el 24 de enero de 2005, 23 de febrero de 2005 y 23 de marzo de 2005.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se procedió a la cancelación de los U\$S 30 millones acordados. Asimismo, se cancelaron dos cuotas iguales y consecutivas con vencimientos el 24 de enero y el 23 de febrero de 2005 por U\$S 2 millones cada una. La última cuota se canceló el 23 de marzo de 2005 y comprendía U\$S 1 millón en concepto de capital y U\$S 0,97 millones en concepto de intereses.

El 4 de marzo de 2005 el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. dejó sin efecto la garantía otorgada por LG&E Capital Corp. e ITALGAS.

El 23 de mayo de 2005 la Sociedad obtuvo un préstamo del Banco Río de la Plata S.A., por un monto de 6 millones, con vencimiento a 180 días tanto para el capital como para los intereses. El 18 de noviembre de 2005 se canceló en forma total y definitiva el capital más los intereses adeudados a dicha fecha.

NOTA 9 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 52% y el 46% de las ventas de gas de la Sociedad, en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el periodo invernal. Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas netas de la Sociedad en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Tal como se indica en la Nota 12, la Sociedad ha realizado acuerdos de transporte en firme con T.G.N. S.A., y su principal productor de gas es YPF S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 2007 y 2006 respectivamente son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
YPF S.A.	1.502	1.248
T.G.N. S.A.	3.524	2.866
Total	5.026	4.114
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	23%	26%

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Compra de gas a YPF S.A.	23.206	23.395
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	36.635	33.054
Total	59.841	56.449
% que representa sobre el total de compras y gastos	33%	36%

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 10 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2007 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son LG&E International Inc. ("LG&E") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 11.a y b). LG&E es una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS	
	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:		
Corrientes		
LG&E Internacional Inc.	186	195
ENI	50	5
Total Sociedades Art. 33	236	200
Partes relacionadas:		
Corrientes		
ITALGAS (Nota 11)	2	6
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	650	395
Directores y Personal Gerencial	3	1
Total Partes relacionadas	655	402
Total	891	602

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Partes relacionadas:		
Corrientes		
ITALGAS (Nota 11)	290	506
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	59	281
Total Partes relacionadas	349	787
Total	349	787

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

DENOMINACION	DIVIDENDOS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:		
Corrientes		
ENI	-	158
Total Sociedades Art. 33	-	158
Total	-	158

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL	
		31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006
Prestación de Servicios			
ITALGAS (Nota 11)	Relacionada	558	506
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(2.977)	(2.566)
Total		(2.419)	(2.060)
Remuneraciones			
Directores y Personal Gerencial	Relacionada	2.616	2.168
Total		2.616	2.168
Recupero de costos y otros			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(983)	(621)
Total		(983)	(621)
Gastos y costos operativos netos			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	118	970
Total		118	970
Resultados financieros			
Inversora de gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	258	257
ENI	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	159	158
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	39	50
LG&E Centro S.A.	Relacionada	51	39
Total		507	504
Total operaciones		(161)	961

NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Finalmente, con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 10).

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 es la siguiente:

	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ENI	50.303.329	B	31,35
LG&E	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
Total	160.457.190		100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que se encuentra provisionada dentro del rubro "remuneraciones y cargas sociales" al cierre de cada ejercicio.

NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

La Sociedad celebró oportunamente acuerdos de suministro de gas con YPF S.A. y otros productores de las cuencas Noroeste y Neuquina. Por estos acuerdos, la Sociedad asumió el compromiso de adquirir ciertos volúmenes de gas calculados en función de la demanda estimada de gas ("las cantidades programadas"). Los mismos han incluido condiciones de compra de gas mínimas mensuales o estacionales bajo una cláusula de "take-or-pay" (el monto mínimo de compra debe pagarse aunque no se hayan requerido las cantidades mínimas de gas contratadas bajo ciertas circunstancias), calculadas sobre la base de las cantidades programadas y volúmenes máximos diarios comprometidos para ser entregados por los productores. Sin embargo, se previeron ciertas circunstancias, como por ejemplo: "by-pass" por parte de clientes, ventas directas o indirectas por parte de esos mismos productores, cese eventual del consumo de algún cliente, etc., por las que la Sociedad podría reducir las cantidades programadas acordadas.

Los precios del gas se fijaron en dólares estadounidenses por millón de British Thermal Units (BTU's) (Nota 3). Estos precios, según los términos de los acuerdos, sufren variaciones según la época en la que el gas es

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

comprado y la zona de procedencia del mismo, y para los casos en que los precios no estuviesen fijados en los acuerdos, su determinación se acordó a través de fórmulas preestablecidas. Se previó que si los precios fijados difiriesen significativamente de los precios de mercado, la Sociedad estaría en condiciones de renegociar la estructura de precios de los acuerdos.

Cualquier modificación a las cantidades programadas también tendrá impacto en los compromisos mínimos de compra de la Sociedad.

Con fecha 30 de abril de 2004, han vencido los principales contratos de suministro de gas natural -o sus prórrogas- que vinculan a la Sociedad con productores de gas. En ausencia de un contrato de compra de gas natural vigente entre YPF S.A. y la Sociedad, este proveedor comunicó su decisión de suministrar gas natural en forma diaria o spot al precio establecido en el “Acuerdo” homologado por la Resolución del MPFIPyS N° 208/2004, publicada el 22 de abril de 2004, fecha a partir de la cual rige su vigencia. Esta situación se mantendrá hasta tanto se termine con las renegociaciones de los contratos que se vienen llevando a cabo entre los productores de gas y -entre otros- las licenciatarias de distribución en los términos del “Acuerdo” (Nota 3).

En el marco de lo ordenado por la SE en función del “Acuerdo”, el 11 de mayo de 2004 la Sociedad celebró acuerdos de suministro de gas con Pan American Energy LLC, O&G Development Limited, APCO Argentina Inc. y Northwest Argentina Corporation por cuenca Norte; Tecpetrol S.A. por cuencas Norte y Neuquina; Wintershall Energía S.A por cuenca Neuquina; y Total Austral S.A. y Pan American Energy LLC por cuenca Neuquina. En algunos casos se sujetaron a las cláusulas generales de los acuerdos preexistentes (como take or pay o delivery or pay). Dichos acuerdos incluyeron rangos de precios diferentes, establecidos en pesos, en relación a la categoría de clientes hacia la cual está destinada la provisión en función a lo previsto en el “Acuerdo”. Para los consumos de Grandes Usuarios, SGG, GNC Firme, y SGP 3 se establecieron incrementos de precios escalonados en función de un sendero de cuatro ajustes sucesivos. Estos acuerdos de suministro previeron además las reducciones de las cantidades comprometidas en la medida en que se fuera implementando lo dispuesto en el Decreto N° 181/2004 (Art. 4) y que las distintas categorías de usuarios deban comprar el gas en forma directa. Estos acuerdos vencieron el 31 de diciembre de 2006 a excepción del Contrato celebrado con Wintershall Energía S.A. que venció el 30 de abril de 2007.

A pesar de las estrictas instrucciones impartidas por las autoridades en el marco de estos Acuerdos y de los ingentes esfuerzos realizados por la Sociedad, el principal proveedor de gas natural, YPF S.A., no readecuó ni aceptó ofertas por gas de las cuencas Norte y Neuquina. No obstante, continuó con la provisión de gas por medio del mecanismo de redireccionamiento establecido por la SE y el ENARGAS.

Por otra parte, la Sociedad cumplimentó cabalmente el proceso de “unbundling” de gas implementado por las Resoluciones SE N° 752/2005, 2.020/2005 y 275/2006 y normativas concordantes, detrayendo en consecuencia los volúmenes de gas disponibles de los acuerdos reestructurados con los Productores.

De igual manera, con sustento en el Art. 16 de la Resolución SE N° 752/2005, la Sociedad solicitó oportunamente a dichos Productores y a YPF S.A. el incremento de las cantidades disponibles hasta lo necesario para que pudiera seguir abasteciendo a los usuarios prioritarios, lo que no fue cumplimentado por ningún Productor. Esta situación obligó a la Sociedad a requerir los volúmenes faltantes a la SE y al ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado durante los años 2004, 2005 y 2006.

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el “Acuerdo 2007-2011” tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Entre los principales aspectos del “Acuerdo 2007-2011” se citan los siguientes: i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual 2006 más el crecimiento vegetativo; ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio a partir del momento que lo determinan, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el “Acuerdo 2007-2011” en cualquier momento; iv) cualquier productor podrá adherirse al “Acuerdo 2007-2011” durante la vigencia del mismo; v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del “Acuerdo 2007-2011”; y vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el “Acuerdo 2007-2011”, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdo de compraventa de gas natural de seis productores, que representarían el 72% del volumen total comprometido en el “Acuerdo 2007-2011” cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los Productores (Nota 3).

Ante la injustificada demora en que incurrió el ENARGAS para dar traslado a tarifas del último escalón del sendero de precios que debió estar vigente a partir del 1° de julio de 2005, la Sociedad debió, en su momento, limitar el reconocimiento del pago de este mayor precio a los productores. Ello motivó que la SE y varios productores procedieran a intimar a la Sociedad instando al pago del precio previsto en el “Acuerdo”, independientemente de que fuera trasladado a las tarifas finales. La Sociedad rechazó estas intimaciones resguardándose en las cláusulas expresas del “Acuerdo” que comprometen a la propia SE a asegurar el traslado “efectivo y oportuno” a las tarifas (conforme cláusula 6.2 del “Acuerdo”). Con la notificación de la Resolución ENRG N° 3.467/2006 el día 23 de marzo de 2006, el ENARGAS permitió a la Sociedad recuperar de sus clientes este precio del final del sendero, mediante un plan de pagos en 8 cuotas sin recargos ni intereses y con dos meses de gracia a partir del 1° de marzo de 2006. Ante esta situación, los productores aceptaron -en algunos casos con reservas- condiciones de pago equivalentes por parte de la Sociedad, para cancelar la totalidad de la deuda contraída bajo este concepto. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, han sido canceladas todas las sumas que debían ser compensadas a los productores sin que surgieran nuevos reclamos por parte de éstos.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha debido pagar por cláusulas take or pay. Adicionalmente, en circunstancias en que la Sociedad deba pagar por gas no recibido, esos volúmenes podrán ser compensados en ejercicios futuros en los términos de cada uno de los acuerdos.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido nuevamente prorrogado y operará el 30 de abril de 2018. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se convierten en pesos

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de la facturación, y se ajustan semestralmente por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

Al 31 de diciembre de 2001, como consecuencia de lo mencionado en la Nota 3, la Sociedad anuló la registración del devengamiento correspondiente al ajuste por P.P.I. del transporte de gas de los años 2001 y 2000, de U\$S 3,50 millones y U\$S 1,48 millones respectivamente, no autorizados a trasladar a la tarifa de venta.

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 235,91 millones entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos periodos medidos en años de la siguiente manera:

2008	2009 a 2010	2011 a 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 a 2027	Total del periodo
(EN MILLONES DE \$ -Nota3-)									
33,52	67,03	64,75	29,16	5,73	5,33	5,13	4,85	20,40	235,90

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

Con fecha 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") para la ampliación de capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, por el cual se le adjudica a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m³/día hasta la finalización de la licencia de T.G.N. S.A. hacia el final de 2028, sobre un total de 3,9 MM³ día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Dado que el Gobierno no implementó el financiamiento original previsto, la SE se abocó a obtener dicho financiamiento principalmente a través de productores de gas natural e instituciones financieras, informando luego que no había logrado el financiamiento total de las obras. En ese sentido, luego le fue solicitado a la Sociedad que requiriera financiamiento para asignarlo al fideicomiso, por lo cual se hizo llegar a las instituciones financieras, las solicitudes y la información necesaria para obtener el financiamiento que, en todos los casos, tendrá como destinatario y garante de dichos fondos al Fideicomiso organizado por la SE a través de Nación Fideicomisos S.A.

No obstante, diferentes definiciones de la SE (Notas N° 1.565/2004, N° 1.521/2005 y N° 1.618/2005) establecerían que a las Estaciones de GNC corresponde asegurarles una RMI que debe mantenerse en forma prioritaria en relación a la mayor demanda que puedan generar los clientes residenciales y otros ininterrumpibles. Asimismo, en la Resolución N° 752/2005 la SE establece que además de las estaciones de GNC, debe asegurarse el mantenimiento de la condición firme a los servicios SGP3 y SGG. Dado que estas definiciones fueron todas posteriores al CA01, la Sociedad solicitó al ENARGAS que se expidiera respecto a estas definiciones de la SE, ya que modificaban de manera sustancial las Bases del CA01 y, consecuentemente, correspondía revisar íntegramente las asignaciones de capacidad realizadas. Ante la falta de respuesta por parte del ENARGAS se le requirió un "pronto despacho" –no respondido por el ENARGAS– y ante la profundización de las inconsistencias entre las bases del CA01 y las decisiones posteriores de las autoridades en la materia, la Sociedad presentó recursos de reconsideración de las reasignaciones del CA01 efectuadas por

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

las autoridades, reclamando su derecho prioritario para la asignación de capacidad destinada a sus clientes firmes.

Como consecuencia del persistente silencio del ENARGAS en responder a los reclamos de la Sociedad a fin de aclarar y resolver la adjudicación de capacidad del CA01, la Sociedad presentó el 24 de febrero de 2006 ante la Justicia Federal de Córdoba un “Amparo por Mora” contra el ENARGAS a fin de instar a dicha Autoridad a expedirse. La Justicia dispuso “hacer lugar a la acción de Amparo por Mora” ordenando al ENARGAS expedirse sobre el tema. El ENARGAS, en respuesta a la solicitud de la Sociedad, emitió la Resolución N° 3703/2007 de fecha 27 de febrero de 2007, rechazando el recurso de reconsideración presentado por la Sociedad.

Desde el 4 de abril de 2006 T.G.N. S.A. puso a disposición de los grandes usuarios que finalmente fueron convalidados por el ENARGAS, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. El volumen confirmado por T.G.N. S.A. asciende a aproximadamente 560.000 m³/día. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme –con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría “solo distribución”.

Ante la falta de definición del ENARGAS, la Sociedad volvió a remitir a T.G.N. S.A. una nueva OI por el remanente de 339.441 m³/día reclamados al ENARGAS. El 28 de diciembre de 2006 T.G.N. S.A. acepta esta OI, sin que la misma fuera cuestionada por el ENARGAS. En consecuencia, la Sociedad pasó a disponer de la titularidad de dicha capacidad en condición de servicio de transporte firme a partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 28 de diciembre de 2027. Posteriormente, mediante Nota N° 2306 del 19 de abril de 2007, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m³/día correspondientes al citado CA01, que incluyen los 339.441 m³/día iniciales. En función de esto último, se perfeccionó una Addenda a la OI citada, alcanzando el total de la capacidad firme contratada a partir del 1° de mayo de 2007 el valor indicado por el ENARGAS. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

ENARGAS determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de T.G.N. S.A. y Transportadora de Gas del Sur S.A., excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial y Generales “P” escalones 1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A, de acuerdo a las normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que T.G.N. S.A. hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 (“CA02”), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. El Acto de presentación de las OI, tras sucesivas prórrogas, se fijó para el 30 de noviembre de 2005. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos ininterrumpibles R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

m³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

Por indicación del ENARGAS, la Sociedad notificó a todos los clientes (excepto R, SGP1 y 2) de la existencia del concurso y de la posibilidad de solicitar su capacidad de transporte por sí o a través de la distribuidora, no obstante, contrariamente a lo definido en las bases del concurso, la SE aclaró –como se menciona anteriormente- que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a T.G.N. S.A. por 1,8 MMm³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años (hasta el año 2041). Adicionalmente, en base a los pedidos realizados por clientes de la Sociedad para solicitar capacidad a través de la distribuidora, la Sociedad remitió otra OI a T.G.N. S.A. por 0,63 MMm³/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). En la OI de Prioridad 1 la Sociedad incluyó un párrafo similar al contenido en el modelo de OI que establece las condiciones para el lapso comprendido entre el final de su Licencia y eventual prórroga y el plazo de 35 años indicados en la OI. El total de ofertas recibidas por T.G.N. S.A. superó los 31 MMm³/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día. Con fecha 6 de abril de 2006 el ENARGAS publicó la Nota ENRG N° 2.028/2006 con el detalle de las Ofertas adjudicadas en relación al CA02. En dicha nota el ENARGAS asignó a la Sociedad, bajo Prioridad 1 la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2006, 259.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2007 y 271.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2008, totalizando 1.407.000 m³/día. En todos los casos la asignación corresponde en un 8% sobre el Gasoducto Centro Oeste y 92% sobre el Gasoducto Norte de T.G.N. S.A. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m³/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se faculta la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Mediante esta ley, el PEN está facultado para fijar el valor de los cargos específicos y ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ejecución de las obras definidas por el PEN y financiadas mediante fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético.

Mediante Decreto PEN N° 1.216/06 publicado el 18 de setiembre de 2006 se reglamentó la Ley N° 26.095. Adicionalmente, en el mismo día se publicó la Resolución del Ministerio de Economía y Producción N° 731/2006 a través de la cual se exceptúan de la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del artículo 4° del Decreto PEN N° 616/2005 publicado el 14 de junio de 2005, a los ingresos de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción primaria de certificados de participación, bonos o títulos de deuda emitidos por fideicomisos cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura energética.

El 5 de enero de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para repagar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 1° de enero de 2007, alcanzando a todos los usuarios no exceptuados. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento altamente significativo del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de T.G.N. S.A. con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo alguno de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A, de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, para todas las categorías de usuarios comprendidos en el mismo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Asimismo, se instruye al ENARGAS a evaluar bimestralmente la posibilidad, conveniencia y mantenimiento en el tiempo de la bonificación.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 14 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 4 de abril de 2006, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 31.285 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 45.581, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 1.564, a dividendos en efectivo con desafectación de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 38.510 (los dividendos por acción son de 0,240), y a integrar la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos con el remanente de la utilidad del ejercicio por 29.721.

Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo sean pagaderos en 3 cuotas iguales de 12.837 cada una en los meses de abril, julio y setiembre de 2006, devengando las últimas dos cuotas un interés del 7,5% anual desde el 4 de mayo de 2006 hasta el día anterior al momento de efectivizarse el pago.

En los meses de abril, julio y setiembre de 2006 fueron pagados los importes correspondientes a los dividendos aprobados en la citada Asamblea.

Con fecha 14 de marzo de 2007, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio 2006 de 34.218 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 36.792, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 1.711, a dividendos en efectivo con desafectación de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 34.498 (los dividendos por acción son de 0,215), y a integrar la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos con el remanente de la utilidad del ejercicio por 32.507.

Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo sean pagaderos en 3 cuotas iguales de 11.499 cada una en los meses de abril, junio y agosto de 2007, devengando las últimas dos cuotas un interés del 9,5% anual desde el 14 de abril de 2007 hasta el día anterior al momento de efectivizarse el pago.

Durante los meses de abril, junio y agosto de 2007 se efectivizó el pago de la primera, segunda y tercer cuota respectivamente, de la distribución de dividendos aprobada en la citada asamblea.

NOTA 15 - CONTINGENCIAS

- a) Con fecha 12 de octubre de 1994, Gas del Estado S.E. ("GdE") formalizó un reclamo de 3.575, vinculado con la titularidad de créditos transferidos a la fecha de toma de posesión. El reclamo en cuestión, que oportunamente fue rechazado por la Sociedad, se relaciona con facturas que se encuentran emitidas durante el mes de diciembre de 1992 y que, según surge de la documentación que fuera entregada a la Sociedad por GdE al momento de la transferencia y de acuerdo con lo expresamente establecido en el CT, están incluidas en los créditos cedidos por GdE a la Sociedad.

Posteriormente, y relacionado con el reclamo indicado en el párrafo anterior, el 7 de mayo de 1996 la Sociedad fue notificada de la demanda judicial que GdE inició en su contra por cumplimiento del CT, reclamando un monto de 8.842. La Sociedad contestó la demanda el 28 de mayo de 1996, rechazando la misma en todas sus partes. Debe considerarse, que del monto total demandado, solo 3.669 corresponden a los conceptos reclamados por GdE en base a su interpretación de la titularidad de los créditos en función de su fecha de emisión. El saldo de 5.173 corresponde a créditos cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad o que habiéndolo sido, no fueron cobrados por la misma, lo que implica que la Sociedad no tiene responsabilidad de acuerdo con los términos del CT. En tal sentido, el 12 de agosto de 1997 la Sociedad fue notificada del desistimiento por parte de GdE del reclamo incluido en la demanda original por el importe de 2.271 correspondiente al crédito de PALMAR S.A., verificado por el propio GdE en el concurso preventivo de dicho cliente. Cabe aclarar, que los saldos de los créditos cuya gestión de cobranza se encomendó a la Sociedad son inexistentes o tienen una remota probabilidad de cobro.

Por otra parte, estos créditos nunca fueron reflejados en los resultados de los Estados Contables de la Sociedad. Con fecha 6 de diciembre de 1999 la Sociedad fue notificada de la sentencia de primera instancia, que acogió

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

la demanda de GdE por un monto de 4.617, con distribución de costas entre las partes. Este importe mantiene aún en su composición 1.102 de créditos que, como se expuso anteriormente, corresponden a acreencias cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad y por las que ésta no percibió importe alguno. Con fecha 23 de octubre de 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en la que se dedujo el recurso, dictó sentencia a favor de la Sociedad, revocando la de primera instancia y desestimando la demanda. Esta sentencia fue apelada por GdE.

Con fecha 11 de febrero de 2003 la CSJN, sin hacer lugar a los argumentos de la Cámara ni los expuestos por la Sociedad, resolvió admitir parcialmente la demanda de GdE por un monto de capital de 3.508, importe por el cual se efectuó el pago respectivo con fecha 27 de mayo de 2003. En el mes de noviembre de 2003, la Sociedad recibió notificación del Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 8 con la actualización de la liquidación de deuda al 10 de setiembre de 2003 por un total de 28.600 incluido el capital. Con fecha 14 de junio de 2004 la Sociedad fue notificada de la Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 del Juzgado Nacional precedentemente citado, mediante la cual se dispuso que procedía la aplicación de intereses sobre el monto de la sentencia de la CSJN, calculados desde el 19 de abril de 1994 y hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante la Tasa Pasiva Promedio del Banco Central de la República Argentina. La Sociedad ha apelado la resolución señalada ante la Cámara de Apelaciones.

A través de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2005, notificada a la Sociedad el 22 de noviembre de 2005, la Cámara confirmó el pronunciamiento de primera instancia condenando a la Sociedad a pagar los intereses fijados en aquella. En contra de dicha sentencia, la Sociedad presentó sendos recursos ordinarios y extraordinarios ante la CSJN con fecha 29 de noviembre de 2005 y 5 de diciembre de 2005 respectivamente. Ambos recursos han sido rechazados por la CSJN mediante resoluciones de fecha 8 de mayo de 2007, notificadas a la Sociedad el 23 de mayo de 2007.

Con fecha 28 de diciembre de 2007, se realizó depósito judicial de los honorarios de los abogados de GdE por 167, acreditándose en el expediente mediante la presentación de un escrito acompañando las boletas respectivas.

Basada en la opinión de sus asesores legales, la Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de diciembre de 2007 derivados de esta sentencia resultan suficientes.

- b) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por la demanda. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. La Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de diciembre de 2007 derivados de este fallo resultan suficientes.
- c) Mediante Nota ENRG N° 1658 con fecha 31 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las RBLD por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Al mismo tiempo, se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pueda modificar su facturación, el ENARGAS deberá determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún el ENARGAS no ha definido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental.

Si bien podrían inferirse eventuales impactos negativos para la Sociedad dado el contexto actual, se considera que la misma posee sólidos argumentos en defensa de su proceder, y teniendo en cuenta el estado preliminar del trámite iniciado estima incierto el resultado final del proceso referido.

- d) Con fechas 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Se estima que estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación no sería justificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de setiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, periodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL EJERCICIO
Terrenos	2.873	-	-	-	2.873
Edificios y construcciones civiles	9.548	1.513	-	-	11.061
Instalaciones de edificios	5.135	92	-	2	5.229
Gasoductos	155.932	1.412	-	101	157.445
Ramales de alta presión	58.756	-	-	23	58.779
Conductos y redes de media y baja presión	331.634	1.284	(2)	8	332.924
Estación de regulación y medición	31.426	2.934	-	310	34.670
Instalaciones de medición de consumo	61.043	16	(588)	3.892	64.363
Otras instalaciones técnicas	6.784	613	-	91	7.488
Maquinarias, equipos y herramientas	2.812	299	-	(91)	3.020
Sistemas informáticos y de telecomunicación	24.551	1.253	(2.101)	-	23.703
Vehículos	4.767	495	(454)	-	4.808
Muebles y útiles	1.738	150	(3)	-	1.885
Materiales	1.294	4.725	(720)	(3.907)	1.392
Line pack	291	-	-	-	291
Obras en curso	429	-	-	(429)	-
TOTAL AL 31/12/07	699.013	14.786	(3.868)	-	709.931
TOTAL AL 31/12/06	688.421	12.220	(1.628)	-	699.013

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
			ALICUOTA %	MONTO			
Terrenos	-	-	-	-	-	2.873	2.873
Edificios y construcciones civiles	2.342	-	2 a 7	227	2.569	8.492	7.206
Instalaciones de edificios	3.780	-	2 a 33	218	3.998	1.231	1.355
Gasoductos	38.111	-	2 a 5	3.570	41.681	115.764	117.821
Ramales de alta presión	18.862	-	2 a 33	1.455	20.317	38.462	39.894
Conductos y redes de media y baja presión	99.956	-	3 a 33	7.463	107.419	225.505	231.678
Estación de regulación y medición	12.869	-	3 a 33	1.252	14.121	20.549	18.557
Instalaciones de medición de consumo	25.786	(557)	3 a 33	2.538	27.767	36.596	35.257
Otras instalaciones técnicas	1.795	-	2 a 33	348	2.143	5.345	4.989
Maquinarias, equipos y herramientas	2.207	-	3 a 33	130	2.337	683	605
Sistemas informáticos y de telecomunicación	20.444	(2.101)	10 a 33	1.361	19.704	3.999	4.107
Vehículos	2.890	(441)	7 a 33	555	3.004	1.804	1.877
Muebles y útiles	1.358	(1)	3 a 33	83	1.440	445	380
Materiales	-	-	-	-	-	1.392	1.294
Line pack	-	-	-	-	-	291	291
Obras en curso	-	-	-	-	-	-	429
TOTAL AL 31/12/07	230.400	(3.100)	-	19.200	246.500	463.431	-
TOTAL AL 31/12/06	212.775	(861)	-	18.486	230.400	-	468.613

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE	
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
					ALICUOTA %	MONTO			
Gastos de organización y otros	6.147	19	6.166	6.103	20	11	6.114	52	44
Concesiones de redes	1.657	3	1.660	1.217	7	113	1.330	330	440
TOTAL AL 31/12/07	7.804	22	7.826	7.320	-	124	7.444	382	-
TOTAL AL 31/12/06	7.763	41	7.804	7.202	-	118	7.320	-	484

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
INVERSIONES CORRIENTES		
Títulos Públicos – Bono Par	5	5
Títulos Públicos – Bono Descuento	2	2
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	39	36
Títulos Públicos –Títulos Vinculados al PBI	102	137
Títulos Públicos – Certificados de Credito Fiscal	2.587	2.701
Previsión Desvalorización Títulos Públicos (Anexo E)	(5)	(5)
TOTAL CORRIENTES	2.730	2.876
TOTAL	2.730	2.876

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

OTRAS INVERSIONES

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
INVERSIONES CORRIENTES			
En moneda nacional			
Certificados de depósitos a plazo fijo	20.359	20.359	13.368
Fondos comunes de inversión	9.551	9.551	-
En moneda extranjera			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	19.933	19.933	18.488
TOTAL CORRIENTE	49.843	49.843	31.856
TOTAL	49.843	49.843	31.856

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	12.709	7.887	(1.658)	18.938
- Para otros créditos de cobro dudoso	921	60	-	981
- Para desvalorización de Títulos Públicos	5	-	-	5
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	146	-	(33)	113
TOTAL AL 31/12/07	13.781	7.947	⁽¹⁾ (1.691)	20.037
TOTAL AL 31/12/06	10.167	3.952	(338)	13.781
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	14.241	2.521	(8.092)	8.670
TOTAL AL 31/12/07	14.241	2.521	⁽²⁾ (8.092)	8.670
TOTAL AL 31/12/06	13.570	1.386	(715)	14.241

(1) De este total, 1.658 corresponde a recupero de previsión de deudores de dudoso cobro y 33 corresponde a una reclasificación de crédito no corriente a corriente imputado al anexo H.

(2) De este total, 604 corresponde a pagos de juicios y contingencias, 1.220 recupero de juicios imputados al anexo H y 6.269 a reclasificación de pasivos contingentes a otros pasivos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

COSTO DE VENTAS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2006
Existencia de gas al inicio del ejercicio	273	121
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	415	390
Compra de gas (Nota 3)	41.539	41.228
Compra de materiales	841	1.212
Transporte de gas	37.389	33.635
Gastos de distribución (Anexo H)	38.219	31.876
Existencia de gas al cierre del ejercicio	(389)	(273)
Existencia de materiales al cierre del ejercicio	(517)	(415)
Costo de ventas	117.770	107.774

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de diciembre de 2007			Al 31 de diciembre de 2006	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
CAJA Y BANCOS					
Caja	US\$ 57	3,109	177	US\$ 57	172
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 2	3,109	7	US\$ 1	3
INVERSIONES					
Títulos públicos - Boden 2013	US\$ 12	3,109	39	US\$ 12	36
Depósitos a plazo fijo	US\$ 6.411	3,109	19.933	US\$ 6.118	18.488
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE			20.156		18.699
TOTAL DE ACTIVO			20.156		18.699
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Partes Relacionadas	EUR 3	4,602	15	EUR 61	245
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE			15		245
TOTAL DE PASIVO			15		245
POSICION NETA - ACTIVO (PASIVO)			20.141		18.454

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)
DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 31/12/07	TOTAL 31/12/06
Remuneraciones y Cargas sociales	7.096	9.413	7.884	-	65	24.458	19.254
Honorarios Directores y síndicos	-	175	-	-	-	175	132
Honorarios por servicios profesionales	432	1.496	114	-	-	2.042	1.181
Juicios y contingencias	2.521	-	-	-	-	2.521	1.108
Recupero de Juicios y contingencias	-	(1.220)	-	-	-	(1.220)	-
Gastos de facturación y cobranzas	175	-	4.970	-	-	5.145	4.460
Alquileres varios	3	148	594	-	-	745	640
Primas de seguros	707	191	34	-	-	932	898
Viajes y estadías	212	281	169	-	-	662	530
Gastos de correos y telecomunicaciones	55	509	109	-	-	673	632
Depreciación de bienes de uso	18.601	258	341	-	-	19.200	18.486
Amortización de bienes intangibles	10	98	16	-	-	124	118
Servidumbres de paso	1.962	-	-	-	-	1.962	1.076
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	2.417	729	317	-	-	3.463	2.494
Impuestos, tasa y contribuciones	1.349	1.477	27	-	-	2.853	2.585
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	5.406	-	-	5.406	4.394
Tasa ente nacional regulador del gas	679	659	659	-	-	1.997	976
Deudores de cobro dudoso	-	-	7.914	-	-	7.914	3.919
Publicidad y propaganda	-	373	-	-	-	373	286
Limpieza y vigilancia	431	533	459	-	-	1.423	1.250
Gastos y comisiones bancarias	-	218	-	-	-	218	132
Intereses	-	-	-	1.608	-	1608	560
Diferencia de cotización	-	-	-	30	-	30	61
Servicios y suministros de terceros	1.460	407	1.615	-	-	3.482	2.357
Convenios de atención comercial y técnica	-	-	557	-	-	557	498
Gastos diversos	109	81	121	-	-	311	370
TOTAL AL 31/12/07	38.219	15.826	31.306	1.638	65	87.054	-
TOTAL AL 31/12/06	31.876	13.088	22.742	621	70	-	68.397

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

RESEÑA INFORMATIVA ^(*)

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2007.

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1º de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007:

Durante el transcurso del periodo se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 533.586 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 422.046 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 7.423 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 24.601 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 4,8% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 3,1% con respecto al total al 31/12/06. Al finalizar el 2007 alcanza una extensión aproximada a los 14.059 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2007, por el cual se relevaron aproximadamente 10.875 kms. de redes en zonas de alta y baja densidad habitacional.
- Se realizaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 890 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del ejercicio se cuenta con 228 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución. En el marco de la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) N° 3.164/2005, se continuaron con ciertas dificultades las inspecciones correspondientes a los establecimientos educacionales de las provincias del área de servicio. Por Resolución N° 52/2007 del 21/08/07, el ENARGAS prorrogó hasta el 31/12/08 el plazo para la finalización de las inspecciones de seguridad, y hasta el 31/10/07 para que las autoridades educacionales, a través de gasistas matriculados, evaluaran el estado de las instalaciones.
- Se aprobaron 719 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron más de 155.900 llamadas con aproximadamente un 94% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se realizaron más de 17.500 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranza, con la distribución de más de 3.160.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado el reclamo sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación.

^(*) Información emitida al 07/02/08 no cubierta por el Informe del Auditor. Toda la información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 31/12/07.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que no ha existido reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se renegotió el Convenio Colectivo de Trabajo por el término de tres años, con escalas salariales acordadas para el periodo 01/05/07 al 30/04/08.
- Se ejecutó el plan anual de capacitación, con una inversión de 5.892 horas/hombre. A nivel institucional se llevó a cabo la habitual campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Se mantuvo la aplicación de políticas financieras a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad distribuyó en los meses de abril, junio y agosto, las tres cuotas iguales y los intereses correspondientes, por los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/06.
- Se realizaron las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, la puesta en práctica de nuevas regulaciones sobre los procesos y manuales de gestión, la capacitación específica para la actualización de manuales, la creación y modificación de formularios, los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, y la emisión de informes sobre auditorías específicas realizadas y la proyección de otras, como parte del programa de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de compras y de contabilidad, de los manuales de atención telefónica, de ingeniería, de seguridad y calidad, y de operaciones y mantenimiento, y la elaboración del manual de gestión ambiental. En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial, para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operatorias. Se implementó la página web de Ecogas (www.ecogas.com.ar), avanzando sobre la etapa 2 de su página institucional, se desarrolló e implementó la etapa 1 del software correspondiente al sistema de colectores de datos, y se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes, y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

Las inversiones

- Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$14,8 millones, lo que representa el 72,9% del total previsto para 2007, habiéndose diferido por razones operativas, técnicas y comerciales, diferentes obras por aproximadamente el 22% de lo previsto originalmente. Con el objetivo de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; continuación de las obras de construcción de las plantas reductoras de Mendiolaza, de Cruz del Eje y del Sistema Punilla (La Falda-Huerta Grande, Cosquín-Santa María de Punilla); potenciamiento de plantas reguladoras de presión (Córdoba, Oncativo, Carlos Paz, Villa María y Río Cuarto); ampliación de redes; mejora de los sistemas de odorización; instalación de nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión, descargadores de tensión y dispersores para protección catódica; activación de medidores residenciales; digitalización de planos e inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; renovación parcial del parque automotor; comienzo de la ejecución del plan de remodelación de sucursales comerciales y del edificio técnico-operativo de la ciudad de Córdoba; y otras inversiones menores, todas ellas



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.

- En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad inició gestiones ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.
- Los inconvenientes respecto de la disponibilidad de gas en boca de pozo, las restricciones respecto del incremento de la capacidad de transporte y la inestabilidad económica generalizada, provocaron luego de la crisis de 2001/2002 que los planes de expansión y saturación de redes se vieran demorados. Esta misma coyuntura, provocó el retraso de parte de las obras de extensión y expansión de redes en distintos municipios a los que en su momento se los unió al sistema de distribución a través de grandes obras de extensión de gasoductos propios, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, que ampliaron la capacidad disponible. En estos últimos años los distintos actores debieron sortear las dificultades de la falta de financiamiento, contando solamente con el estímulo de la marcada diferencia de precios entre el gas natural y los combustibles sustitutos. No obstante ello, por el incentivo mencionado, los usuarios comenzaron paulatinamente, pero en cantidades importantes, a reincorporarse al sistema o a ingresar al mismo por primera vez.

En ese sentido, a pesar de las dificultades mencionadas, y de acuerdo con la Nota ENARGAS N° 4.598/2004, se avanzó junto con gobiernos provinciales y municipales en los proyectos, convenios y trámites administrativos que demandan las reactivaciones de obras ya contempladas y otras nuevas que motoricen la expansión de las redes que se requieren en las capitales de Catamarca, Córdoba y La Rioja, como así también en numerosas localidades distribuidas en diferentes regiones de la provincia de Córdoba.

La emergencia

- Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 (“Ley de Emergencia”), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras cinco leyes. La última de éstas se publicó el 04/01/08 bajo el N° 26.339, extendiendo la prórroga hasta el 31/12/08 con iguales efectos que la predecesora.
- A partir de la sanción por parte del PEN de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, de fecha 13/02/04, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

A estos decretos le sucedieron una serie de disposiciones que han ido reglamentando los aspectos considerados por ambos decretos y que se trataron en detalle en las Reseñas Informativas anteriores conforme fueron surgiendo. En la presente se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- La SE emitió la Resolución N° 2.020/2005 publicada el 23/12/05 por la cual modifica la Resolución SE N° 752/2005 en lo que se refiere a la segunda etapa del proceso de desagregación de los servicios de venta de gas, transporte y distribución (“unbundling”), disponiendo la subdivisión de la categoría SGP3 en tres Grupos, en función del consumo anual de los 12 meses previos a la firma del Acuerdo (descrito en el capítulo “El gas” de la presente Reseña). Establece además una serie de condiciones para el caso de clientes que no hayan suscrito contratos de suministro a la fecha en que les corresponde adquirir el gas en forma directa; y una prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 01/03/06 la fecha a partir de la cual estos usuarios debían adquirir el gas en forma directa.
- Posteriormente, la SE emitió la Resolución SE N° 275/2006 que establece una nueva prórroga para las estaciones de GNC fijando en el 01/04/06 la fecha a partir de la cual estos usuarios deberían adquirir el gas en forma directa mediante un mecanismo de subastas electrónicas a través de Ofertas Irrevocables (“OI”) presentadas en el MEG. En esta Resolución la SE define que en la primer subasta (marzo de 2006) los únicos “representantes” de las estaciones de GNC ante el MEG serán las distribuidoras (anteriormente estaban expresamente excluidas) para lo cual los clientes GNC de la Sociedad deben otorgarle un poder de representación indicando la cantidad de módulos de gas natural que requieren para cada estación.

Se impone además a las distribuidoras la obligación de administrar -temporariamente hasta el 30/09/06 y con continuidad sujeta a evaluación de la SE- los contratos de gas para las GNC sin darles derecho a obtener compensación por este servicio. La Sociedad cuestionó esta Resolución por entender que modifica unilateralmente las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (“RBLD”) sin la adecuada compensación. Posteriormente, la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) mediante su Nota N° 1.624/2006 de fecha 29/09/2006, comunicó a la Sociedad que hasta tanto las estaciones de GNC no manifiesten su intención de que otro actor del mercado realice las tareas previstas en sustitución de la distribuidora, la Sociedad deberá continuar realizándolas. Asimismo, cualquier otro actor que quiera llevar a cabo las tareas en cuestión requiere de la aprobación previa de la SE, tal lo dispuesto en el punto VI del Anexo I de la Resolución SE N° 275/2006. En la subasta correspondiente a setiembre de 2006 la totalidad de las estaciones de GNC del área licenciada se presentaron a través de la Sociedad. Durante el mes de julio de 2007 se llevó a cabo la Subasta Anual con vigencia a partir del 01/05/07 y hasta el 30/04/08. Luego de sucesivas prórrogas de los contratos vencidos el 30/04/07, la nueva asignación de la subasta tuvo efecto a partir del 01/08/07. Asimismo, la subasta estacional que debió llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2007 fue suspendida por la Circular MEGSA N° 122/2007 del 18/09/07.

- Siguiendo con el proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional, durante el mes de enero de 2006 se mantuvieron reuniones con los equipos técnicos de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) en las cuales se entregó toda la actualización de información requerida por la misma. A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en la Audiencia Pública del 23/08/05. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, manifestando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

Las Actas Acuerdos propuestas por la UNIREN fueron respondidas por la Sociedad indicando los puntos de desacuerdo y sugiriendo, a cambio, nuevas redacciones y conceptos. A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18 a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26/07/06, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en enero de 2008). Sin perjuicio de esto último, la Sociedad sigue manteniendo reuniones con personal de la UNIREN para tratar de avanzar en los distintos aspectos de la renegociación.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Las tarifas

Tarifas de distribución

- La Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución que permanecen congeladas desde julio de 1999, tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"), sin que hasta la fecha las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

- En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición. La Sociedad presentó los recursos y reclamos que en cada caso correspondían.

El ENARGAS omitió nuevamente la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado de todas las distribuidoras de gas, que debían tener vigencia a partir del 01/10/05, 01/05/06, 01/10/06, 01/05/07 y 01/10/07, y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas al costo del gas natural, de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005 en las tarifas residenciales. La Sociedad ha presentado los recursos y reclamos correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS.

El transporte

- La Sociedad dispuso de la capacidad contratada para el ejercicio. Asimismo, el Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m³/día hasta abril de 2028, sobre un total de 3,9 MM m³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

No obstante, diferentes definiciones de la SE (Notas N° 1.565/2004, N° 1.521/2005 y N° 1.618/2005) establecieron que a las Estaciones de GNC corresponde asegurarles una reserva de capacidad firme inicial (Reserva Mínima Inicial "RMI") que debe mantenerse en forma prioritaria con relación a la mayor demanda que puedan generar los clientes residenciales y otros ininterrumpibles. Asimismo, en la Resolución N° 752/2005 la SE establece que además de las estaciones de GNC, debe asegurarse el mantenimiento de la condición firme a los servicios SGP3 y SGG. Dado que estas definiciones fueron todas posteriores al CA01, la Sociedad solicitó al ENARGAS que se expidiera respecto a estas definiciones de la SE, ya que modificaban de manera sustancial las Bases del CA01 y, consecuentemente, correspondía revisar íntegramente las asignaciones de capacidad realizadas. Ante la falta de respuesta por parte del ENARGAS se le requirió un "Pronto Despacho" –no respondido por el ENARGAS- y ante la profundización de las inconsistencias entre las bases del CA01 y las decisiones posteriores de las autoridades en la materia, la Sociedad presentó recursos de reconsideración de las reasignaciones del CA01 efectuadas por las autoridades, reclamando su derecho prioritario para la asignación de capacidad destinada a sus clientes firmes.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Como consecuencia del persistente silencio del ENARGAS en responder a los reclamos de la Sociedad a fin de aclarar y resolver la adjudicación de capacidad del CA01, la Sociedad presentó el 24/02/06 ante la Justicia Federal de Córdoba un “Amparo por Mora” contra el ENARGAS a fin de instar a dicha Autoridad a expedirse. La Justicia dispuso “hacer lugar a la acción de Amparo por Mora” ordenando al ENARGAS expedirse sobre el tema. El ENARGAS, en respuesta a la solicitud de la Sociedad, emitió la Resolución N° 3.703/2007 de fecha 27/02/2007, rechazando el recurso de reconsideración presentado por la Sociedad.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios que finalmente fueron convalidados por el ENARGAS, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. El volumen confirmado por TGN SA asciende a aproximadamente 560.000 m³/día. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme –con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría “solo distribución”.

Ante la falta de definición del ENARGAS, la Sociedad volvió a remitir a TGN S.A. una nueva OI por el remanente de 339.441 m³/día reclamados al ENARGAS. El 28/12/06 TGN SA acepta esta OI, sin que la misma fuera cuestionada por el ENARGAS. En consecuencia, la Sociedad pasó a disponer de la titularidad de dicha capacidad en condición de servicio de transporte firme a partir del 01/01/07 y hasta el 28/12/27. Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m³/día correspondientes al citado CA01, que incluyen los 339.441 m³/día iniciales. En función de esto último, se perfeccionó una Addenda a la OI citada, alcanzando el total de la capacidad firme contratada a partir del 01/05/07 el valor indicado por el ENARGAS. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS SA”), excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MM m³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. El Acto de presentación de las OI, tras sucesivas prórrogas, se fijó para el 30 de noviembre de 2005. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos ininterrumpibles R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m³/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Por indicación del ENARGAS, la Sociedad notificó a todos los clientes (excepto R, SGP1 y 2) de la existencia del concurso y de la posibilidad de solicitar su capacidad de transporte por sí o a través de la distribuidora, no obstante, contrariamente a lo definido en las bases del concurso, la SE aclaró –como se menciona arriba- que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y SGP2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a TGN SA por 1,8 MM m³/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años (hasta el año 2041). Adicionalmente, en base a los pedidos realizados por clientes de la Sociedad para solicitar capacidad a través de la distribuidora, la Sociedad remitió otra OI a TGN SA por 0,63 MM m³/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MM m³/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MM m³/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día. Con fecha 06/04/06 el ENARGAS publicó la Nota ENRG N° 2.028/2006 con el detalle de las Ofertas adjudicadas con relación al CA02. En dicha nota el ENARGAS asignó a la Sociedad, bajo Prioridad 1 la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08, totalizando 1.407.000 m³/día. En todos los casos la asignación corresponde en un 8% sobre el Gasoducto Centro Oeste y 92% sobre el Gasoducto Norte de TGN SA. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MM m³/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m³/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Mediante esta ley, el PEN está facultado para fijar el valor de los cargos específicos y ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras definidas por el PEN y financiadas mediante fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético. Mediante Decreto PEN N° 1.216/06 publicado el 18/09/06 se reglamentó la Ley N° 26.095. Adicionalmente, en el mismo día se publicó la Resolución del MECON N° 731/2006 a través de la cual se exceptúan de la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del artículo 4° del Decreto PEN N° 616/2005 publicado el 10/06/05, a los ingresos de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción primaria de certificados de participación, bonos o títulos de deuda emitidos por fideicomisos cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura energética.

El 05/01/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para repagar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 01/01/07, alcanzando a todos los usuarios no exceptuados. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 del 09/01/07, el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de TGN con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

El 28/06/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, para todas las categorías de usuarios comprendidos en el mismo, con vigencia hasta el 31/12/07. Asimismo, se instruye al ENARGAS a evaluar bimestralmente la posibilidad, conveniencia y mantenimiento en el tiempo de la bonificación.

El gas

- Con relación a la disponibilidad del gas natural es menester realizar una breve síntesis previa a lo acontecido durante el año 2007. A partir de enero de 2002 todos los contratos de suministro de gas resultaron afectados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional en el marco y/o con motivo de la Ley de Emergencia. La Resolución N° 208/2004 del MPFIPyS –publicada el 22/04/04- homologa el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, dispuesto por el decreto PEN 181/2004” (el “Acuerdo”), que fuera suscripto el 02/04/04 entre la SE y los principales Productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST (“Punto de Ingreso al Sistema de Transporte”), el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del Acuerdo operaba el 31/12/06.

Adicionalmente, se suspendieron –durante la vigencia del Acuerdo- todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas, aunque se requirió un acuerdo previo de suspensión de los plazos para evitar la prescripción, ante la eventualidad de que por incumplimiento del Estado de sus obligaciones asumidas en el Acuerdo, éste pierda vigencia.

En cumplimiento de lo allí dispuesto y luego de sucesivas y múltiples gestiones, la Sociedad logró reestructurar durante el 2004 los acuerdos con siete productores de gas bajo cuatro contratos, los cuales establecían como fecha de vencimiento el 31/12/06 en concordancia con el Acuerdo. Asimismo no se pudo concretar acuerdo alguno con el principal proveedor de gas natural, YPF S.A., a pesar de los ingentes esfuerzos realizados al respecto por la Sociedad y de las estrictas instrucciones impartidas por las autoridades en el marco del Acuerdo. No obstante YPF S.A. continuó con la provisión de gas por medio del mecanismo de redireccionamiento establecido por la SE y el ENARGAS.

Por otra parte, la Sociedad cumplimentó cabalmente el proceso de “unbundling” de gas implementado por las Resoluciones SE N° 752/2005, 2.020/2005 y 275/2006 y normativas concordantes, detrayendo en consecuencia los volúmenes de gas disponibles de los acuerdos reestructurados con los Productores.

De igual manera, con sustento en el Art. 16 de la Resolución SE N° 752/2005, la Sociedad solicitó oportunamente a dichos Productores y a YPF S.A. el incremento de las cantidades disponibles hasta lo necesario para que pudiera seguir abasteciendo a los usuarios prioritarios, lo que no fue cumplimentado por ningún Productor. Esta situación obligó a la Sociedad a requerir los volúmenes faltantes a la SE y al ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado durante los años 2004, 2005 y 2006.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Adicionalmente, en setiembre de 2006 la Sociedad manifestó formalmente a YPF S.A. y a los demás Productores con los cuales mantenía contratos vigentes hasta el 31/12/06, su voluntad de renovar los acuerdos de abastecimiento, contemplando en tal sentido lo estipulado en el Art. 16 de la Resolución SE N° 752/2005, y manteniendo los demás términos y condiciones conforme surgiera de la eventual prórroga del Acuerdo. Solamente un productor respondió, manifestando la imposibilidad de negociar lo requerido dada la incertidumbre existente respecto de la normativa aplicable o que pudiera emitir la Autoridad.

No obstante el vencimiento del Acuerdo (el 31/12/06), y ante la demora de un nuevo acuerdo entre la SE y los Productores para resolver la situación de abastecimiento al mercado interno, los Productores con acuerdos con la Sociedad prorrogaron sucesivamente los mismos. En similar sentido actuó YPF S.A. informando que mantendría sus compromisos de abastecimiento. La Sociedad manifestó su conformidad con las prórrogas y su disposición a lograr formalizar los acuerdos de abastecimiento pertinentes.

- Finalmente, con fecha 14/06/07 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del Acuerdo 2007-2011 se citan los siguientes: (i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual de 2006 más el crecimiento vegetativo; (ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio a partir del momento que lo determinen, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; (iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el Acuerdo 2007-2011 en cualquier momento; (iv) cualquier productor podrá adherirse al Acuerdo 2007-2011 durante la vigencia del mismo; (v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del Acuerdo 2007-2011; y (vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el Acuerdo 2007-2011, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores que representarían el 72% del volumen total comprometido en el Acuerdo 2007-2011, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los productores.

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución N° 599/2007 señalando: (i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria a cargo de la Sociedad, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; y (iv) que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas. La Sociedad no puede asegurar el resultado de las negociaciones respecto de los restantes aspectos.

En este contexto la Sociedad, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, se ve obligada a requerir los volúmenes faltantes a la SE y el ENARGAS bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente de manera similar a lo aplicado desde el año 2004 y hasta agosto de 2007.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

También se ha señalado al ENARGAS el carácter particular del período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria.

El 13/07/07 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Disposición N° 54/2007 del 23/07/07, la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión aprobó el reglamento operativo del programa.

- Mediante instrucciones precisas, la SE convalidó que se procediera a la cancelación, para el periodo comprendido entre el 11/06/04 y el 20/08/04, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por compra de gas derivado en función de la Disposición 27/2004 de la SSC (actualmente reemplazada por la Resolución 659/2004 de la SE), que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, por cuanto corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, pues en función de ello se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifas de estos montos incrementales. Las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los periodos comprendidos entre el 24/04/04 y el 10/06/04 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos no autorizados pendientes de convalidación por parte de la SE y el ENARGAS.

Los clientes

- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/07 y el 30/04/08 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución, ya que a partir del 01/09/05 todos los usuarios de esta categoría debieron obligatoriamente asumir la condición de “clientes directos” adquiriendo el gas por su cuenta. En tal sentido, los compromisos asumidos son únicamente en la modalidad “sólo transporte” con periodos de cesión de capacidad por hasta 90 días y en el caso de los Grandes Usuarios que obtuvieron capacidad de transporte firme en el sistema de TGN como resultado del CA01 los contratos celebrados con la Sociedad son bajo la modalidad de “sólo distribución” por hasta la capacidad asignada.

También se encuentran vigentes las renovaciones de los acuerdos con clientes de la categoría SGG para el periodo 01/05/07 al 30/04/08, manteniendo en los meses invernales de junio a agosto inclusive la capacidad diaria reservada vigente en 2004, pero permitiendo que el cliente reserve una capacidad mayor para los restantes meses de modo de facilitar una mayor disponibilidad de servicio.

- En virtud de lo dispuesto por el Decreto. PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENRG N° 3.035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firmes es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en cada estación en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que las estaciones revendan la CRD que no utilizan mediante mecanismos administrados por el MEGSA.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican –sin derogar– las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI (Reserva Mínima Inicial originalmente definida por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el periodo anual anterior al comenzar la aplicación) un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución. Es decir, un alcance mayor y más extenso, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004). Adicionalmente tampoco considera las posibilidades físicas y de falta de disponibilidad efectiva de capacidad de transporte por parte de la Sociedad, tal cual quedó demostrado durante el período invernal 2007, como así tampoco tiene en cuenta la obligación de las estaciones de GNC de contar con un contrato, tal cual lo prevé la Licencia de Distribución y el referido decreto.

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El reclamo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

En este contexto la Sociedad notificó a todos sus clientes del servicio Firme GNC la nueva reserva de capacidad que les correspondía en base a la actualización de la información sobre sus consumos en los doce meses precedentes. Por otra parte la Sociedad ofreció a sus clientes GNC los modelos de contratos aplicables a las estaciones de GNC para el periodo 01/05/07 a 30/04/08 que reflejan la nueva situación de compra directa de gas por parte de éstos a los productores.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la Resolución N° 3.515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia hasta el 30/04/07. El 19/04/07 el ENARGAS emitió la Resolución N° 3.736/2007 por la cual prorrogó en todos sus términos la Resolución N° 3.569/2006 con vigencia hasta el 30/04/08 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30/04/07) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3.736/2007 que concede 5.000 m³/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Contra dicha Resolución N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunstancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyeran lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 01/08/07 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. En la decisión judicial se requiere a la SE que, en un plazo total de 12 días hábiles, presente un informe circunstanciado con relación a la Resolución SE N° 714/2007. Por otra parte se ordena a la SE, al ENARGAS y/o autoridad competente "que disponga lo necesario para que la Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) ponga a disposición y/o asegure a su mandante [la Distribuidora] la capacidad de transporte firme suficiente para satisfacer toda demanda de consumo no interrumpible y prioritaria ... y a la vez, capacidad firme adicional para satisfacer todas las operaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en la Resolución 714/07 y su normativa concordante, permitiendo la normal operación del servicio público, hasta el dictado de la sentencia." Dicha medida cautelar continúa vigente a la fecha.

La SE ha apelado la medida cautelar, trámite que continúa según su curso. Por otra parte, dicha Autoridad ha presentado el Informe circunstanciado sobre la Resolución N° 714/2007, más lo ha hecho fuera de plazo, razón por la cual el Juzgado lo ha tenido por extemporáneo, ordenando su desglose.

Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que en 2004, 2005 y 2006 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m³/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

- Además del Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") creado por la Resolución SE N° 415/2004, con vigencia permanente establecida por la Resolución SE N° 624/2005 desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía. En particular, en el apartado "Regulación de eficiencia energética" dentro del capítulo de disposiciones para el mediano y largo plazo, se establece que deberán evaluarse distintas alternativas regulatorias y tarifarias a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y gas natural sujetas a regulación federal.

2) Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04	31/12/03
Activo corriente	95.924	69.846	70.377	74.837	114.915
Activo no corriente	473.726	478.886	484.450	493.443	506.917
Total	570.650	548.732	554.827	568.280	621.832
Pasivo corriente	81.741	61.626	63.308	87.286	161.791
Pasivo no corriente	1.269	1.302	1.423	1.483	1.519
Subtotal	83.010	62.928	64.731	88.769	163.310
Patrimonio neto	487.640	485.804	490.096	479.511	458.522
Total	570.650	548.732	554.827	568.280	621.832

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

3) Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04	31/12/03
Resultado operativo ordinario	57.631	54.672	47.678	41.412	37.758
Resultados financieros y por tenencia	2.882	2.803	2.519	(4.207)	14.358
Otros ingresos (egresos) netos	352	340	3.322	3.508	(2.396)
Utilidad (Pérdida) ordinaria antes del impuesto a las ganancias	60.865	57.815	53.519	40.713	49.720
Impuesto a las ganancias	(24.531)	(23.597)	(22.234)	(19.724)	(21.122)
Utilidad (Pérdida) neta	36.334	34.218	31.285	20.989	28.598

4) Datos estadísticos:

	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04	31/12/03
Ingresos por ventas (miles de pesos)	222.533	198.276	237.656	206.154	189.616
Volúmenes operados (millones de m ³)	2.347,2	2.131,4	2.080,8	1.968,4	1.982,6

5) Índices:

	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04	31/12/03
Liquidez corriente ¹	1,17	1,13	1,11	0,86	0,71
Liquidez inmediata ²	1,17	1,12	1,10	0,85	0,71
Solvencia ³	5,87	7,72	7,57	5,40	2,81
Endeudamiento ⁴	0,17	0,13	0,13	0,19	0,36
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,85	0,89	0,88	0,84	0,74
Inmovilización del capital ⁵	0,83	0,87	0,87	0,87	0,82
Rentabilidad ordinaria ⁶	0,08	0,08	0,07	0,05	0,07
Leverage financiero (ROE/ROA) ⁷	1,12	1,11	1,11	0,91	1,11
Rotación de activos ⁸	0,39	0,36	0,43	0,36	0,30
Rotación de inventarios ⁹	1,59	1,98	0,93	0,85	0,68

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 31/12/07).

- Las ventas totales y el resultado operativo obtenido al cierre del ejercicio 2007 están fuertemente afectados por la extraordinaria situación verificada en el invierno donde las bajas temperaturas registradas fueron muy rigurosas y persistentes y ubican a la crónica térmica registrada en el 2007 como la más fría en los últimos 48 años. Ello significó un importante incremento de la demanda asociada a la temperatura (en general, los consumos residenciales y pequeños comercios e industrias) y, como contrapartida, un alto nivel de restricción a los servicios de menor prioridad, en general, servicios a usinas y grandes industrias.

¹ Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

² Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

⁷ Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((RNO + Intereses perdidos) / Activo).

⁸ Fórmula: Ventas / Activo.

⁹ Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- El resultado operativo ordinario al 31/12/07 (utilidad de \$57,6 millones) acusa un incremento de 5,4% con respecto al 31/12/06, en gran medida explicado por el incremento de la demanda originado en las bajas temperaturas registradas en el invierno, pero lo más relevante ha sido su caída –a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999- de 31,1% (\$26,0 millones) con relación al mismo resultado del ejercicio 2001 (\$83,6 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.
- El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/07 es una ganancia de \$36,3 millones, que representa un aumento de 6,1% con respecto a la registrada al 31/12/06, que ascendió a \$34,2 millones. El mayor impacto entre ambas utilidades finales está dado por el efecto neto entre: (i) el aumento de 12,2% de las ventas en pesos con respecto al 31/12/06 (originado conjuntamente y con distintos efectos, en la menor venta de gas por efecto del unbundling, en la diferente distribución de la venta por segmentos de clientes, y en un incremento del volumen de gas operado de aproximadamente 10,1%); (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto subieron 14,8% al 31/12/07 respecto del 31/12/06. El costo de ventas aumentó 9,3% fundamentalmente por el incremento de 11,2% en el costo del transporte y el aumento de 19,9% en los costos de distribución, teniendo en cuenta que las compras de gas se mantuvieron prácticamente constantes por efecto del unbundling. Los gastos de administración y los de comercialización aumentaron en conjunto 31,5%; y (iii) la mayor ganancia neta de 2,8% de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/07 respecto del 31/12/06, principalmente por la disminución neta de \$0,13 entre intereses generados por activos y por pasivos y del incremento neto de \$0,37 entre las diferencias de cotización activas y pasivas, como consecuencia de la similitud en las tenencias de fondos en dólares estadounidenses al cierre de cada periodo comparado, su promedio anual y las paridades que fueron de \$3,109 por U\$S comprador al 31/12/07, frente a \$3,022 que cotizaba al 31/12/06 y \$2,992 al 31/12/05.

6) Perspectivas:

- **Para el primer trimestre del año 2008 se prevé:**

La gestión

- Mantener el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Dar inicio a los programas anuales respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Llevar a cabo conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. A nivel institucional, se continuará con las habituales campañas de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Finalizar las auditorías técnicas, comerciales y administrativas que se encontraban en curso al cierre del ejercicio 2007, como parte del proceso de control interno. Continuar con las actividades relativas al desarrollo y actualización de procedimientos y manuales, en el marco del proceso definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Implementar la etapa 2 de la página institucional, evaluar la etapa 3 del mismo proyecto, y comenzar el desarrollo de la etapa 2 del sistema de colectores de datos, manteniendo las aplicaciones existentes y construyendo otras como apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Se establecerán nuevas negociaciones con el Sindicato con vistas a la renovación del actual convenio colectivo, que deberá regir a partir del 01/05/08. Asimismo, se iniciará el desarrollo del programa anual de capacitación del personal abarcando aspectos técnicos, profesionales, actitudinales y de formación complementaria, con un estimado en 5.500 horas/hombre.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Continuar con la política de estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2008 la suma de \$15 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se establezcan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema, y de los ajustes técnicos que eventualmente se dispongan. No obstante ello, la Sociedad se compromete a realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades de la provincia de Córdoba; se avanzará sobre las obras de montaje de nuevas plantas reductoras de presión, particularmente en el sistema Punilla, y el potenciamiento de otras ya existentes; se continuarán las tareas de digitalización de planos; el recambio de servicios; la adecuación de sistemas de odorización; la instalación de nueva protección catódica y la renovación de aquella ya instalada; la implementación de instrumentos para protección anticorrosivo; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores para nuevos clientes residenciales; la renovación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada; la instalación de sistemas de medición de cámaras de control; la renovación parcial del parque automotor y la continuación de la ejecución del plan de remodelación de sucursales comerciales y del edificio técnico-operativo.

- Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.

La emergencia

- Continuar en la búsqueda de una concreta definición de la situación legal de la Licencia y la readecuación tarifaria, dentro del proceso de renegociación impuesto, preservando adecuadamente los derechos de la Sociedad a través de una real y efectiva negociación con la UNIREN, teniendo en cuenta que el periodo de emergencia fue extendido hasta el 31/12/08.

Las tarifas

- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El transporte

- Sostener la capacidad de transporte comprometida por acuerdos y la asignación de la capacidad de transporte disponible en función a las prioridades que fija el Marco Regulatorio, el Decreto PEN N° 180/2004 y las posteriores disposiciones que pudiere emitir la SE. En cuanto a cantidades adicionales se refiere, se continuará con el cumplimiento de lo que se requiera en el marco del resultado del CA02 de TGN SA, requiriendo su pronta puesta a disposición, ya que está destinada a demanda prioritaria, y que hasta tanto se construyan las ampliaciones a gasoductos, se provean las soluciones coyunturales que sean necesarias para satisfacer esta demanda.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.

El gas

- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona, como así también, evaluar soluciones de mediano y largo plazo para lograr abastecer la demanda total en el área de la Sociedad.
- Continuar con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de la Resolución N° 599/2007 de la SE.

Los clientes

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda prioritaria, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de aquellos potenciales clientes que se encuadren en las definiciones ya expuestas sobre el particular en el apartado sobre las actividades desarrolladas en el primer trimestre de 2007, en la medida que no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto PEN N° 181/2004 y complementarias.

• Para el resto del año 2008 se prevé:

La gestión

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2008 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de sistemas, se dará inicio al desarrollo de la etapa 3 de la página institucional, y a la etapa 2 del sistema de colectores de datos. Asimismo, se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar las actividades relativas al programa 2008 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la renovación y el potenciamiento de estaciones reguladoras de presión; la renovación de gasoductos, ramales, redes y servicios; la aplicación de equipos de búsqueda de fugas; la señalización de ramales y gasoductos; la adquisición de medidores y unidades correctoras; la



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

renovación de instalaciones de sistemas de protección catódica; la repotenciación o reemplazo de sistemas de odorización; la digitalización de planos; la renovación parcial del parque automotor y la continuación de la ejecución del plan de remodelación de sucursales y del edificio técnico-operativo.

- Continuar con las gestiones iniciadas ante la SE para incluir la ejecución de las obras de distribución propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área licenciada dentro del Programa de Fideicomisos de Gas.

La emergencia

- Continuar la búsqueda de una concreta definición de la situación legal de la Licencia y la readecuación tarifaria, dentro del proceso de renegociación impuesto, preservando adecuadamente los derechos de la Sociedad a través de una real y efectiva negociación con la UNIREN, teniendo en cuenta que el periodo de emergencia vence el 31/12/08.

Las tarifas

- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El transporte

- Seguir analizando el comportamiento de la demanda durante el periodo invernal/estival y las solicitudes de los clientes, y plantear las alternativas para ajustar la capacidad de transporte, con sujeción a los resultados que arroje el CA02 de TGN SA en cuanto a posibilidades reales de ampliación de la misma.
- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.

El gas

- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona, como así también, evaluar soluciones de mediano y largo plazo para lograr abastecer la demanda total en el área de la Sociedad.
- Continuar con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de la Resolución N° 599/2007 de la SE.

Los clientes

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.

INFORME DEL LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Directores de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2007 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.
2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que dichos estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados contables basada en nuestra auditoría.
3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

Una auditoría incluye aplicar procedimientos, sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores o irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Sociedad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

4. Según lo mencionado en la Nota 15 c) a los estados contables mencionados en el párrafo 1., con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. A la vez se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, el ENARGAS debe determinar dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes para que la Sociedad pueda modificar su facturación. La Dirección de la Sociedad considera.

que ha facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descripta. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.

5. En nuestra opinión, sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de la incertidumbre descripta en el párrafo 4., los estados contables mencionados en el párrafo 1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
6. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2006, y al estado de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que con fecha 7 de febrero de 2007 hemos emitido un informe de auditoría, con la excepción relativa a la incertidumbre mencionada en el párrafo 4.
7. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
 - a) Los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - b) Al 31 de diciembre de 2007 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$382.343, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,
7 de febrero de 2008

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°163 - F°233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, hemos examinado el inventario y el estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., al 31 de diciembre de 2007 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos indicados en el párrafo 1. efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas decisiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Según lo mencionado en la Nota 15 c) a los estados contables mencionados en el párrafo 1., con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. A la vez se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, el ENARGAS debe determinar dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes para que la Sociedad pueda modificar su facturación. La Dirección de la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descrita. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.

4. En nuestra opinión, basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 7 de febrero de 2008 del contador Ezequiel A. Calciati, en su carácter de socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de la incertidumbre descrita en el párrafo 3., los estados contables mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2007, los resultados de las operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
5. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
 - a) Hemos revisado la memoria del Directorio, sobre la cual no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, adicionalmente a lo descripto en los párrafos 3. y 4.
 - b) En el ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
 - c) Adicionalmente, informamos que los estados contables mencionados en el párrafo 1. y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - d) Con relación al cumplimiento por parte de la Sociedad sobre la constitución de las garantías de los Directores de acuerdo a lo requerido por la Resolución General 7/2005 y modificatorias, emitida por la Inspección General de Justicia, no tenemos observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
7 de febrero de 2008

POR COMISION FISCALIZADORA

RUBEN SUAREZ
Síndico
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 F° 60